

## **LIBRO BLANCO**

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN,  
EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL  
EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).

**CONTRATO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033**

**DICIEMBRE 2022**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. Introducción.</b>	<b>4</b>
<b>II. Presentación.</b>	<b>5</b>
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	6
b) <i>Beneficiarios.</i>	6
c) <i>Temporalidad.</i>	7
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	7
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	9
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	9
<b>III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.</b>	<b>9</b>
<b>IV. Antecedentes.</b>	<b>10</b>
<b>V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.</b>	<b>12</b>
<b>VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.</b>	<b>13</b>
<b>VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.</b>	<b>15</b>
<b>VIII. Acciones realizadas.</b>	<b>18</b>
a) <i>Planeación</i>	18
b) <i>Programa de trabajo.</i>	20
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	22
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	23
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	24
f) <i>Ejecución.</i>	25
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	27
h) <i>Conclusión.</i>	28
i) <i>Fiscalización.</i>	29
<b>IX. Seguimiento y control.</b>	<b>29</b>

<b>X. Resultados y beneficios alcanzados.</b>	<b>30</b>
<b>XI. Informe final.</b>	<b>30</b>
<b>XII. Anexos</b>	<b>30</b>

**Supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).**

## **I. Introducción.**

El puerto de Yucalpetén se localiza en la región denominada noroeste del Estado, colinda al norte del Golfo de México, al sur de la Ciudad de Mérida, al este con su cabecera municipal, el puerto de Progreso y al oeste con el puerto de Chelem.

Por ser una localidad de Progreso, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total del municipio era de 59,122 habitantes de los cuales 29,264 son hombres y 29,858 son mujeres.

En la actualidad existe en Puerto Progreso un Hospital Naval a cargo de la Secretaría de Marina (SEMAR), mismo que proporciona servicios de salud como:

- Consultas externas.
- Estudios de diagnóstico.
- Intervenciones quirúrgicas.
- Partos.
- Pláticas de educación en cuestión de salud enfocadas hacia los niños, entre otros servicios.

El inmueble brinda sus servicios a los elementos de la Secretaría de Marina provenientes de la Novena Zona Naval; Sanatorio Naval Yucalpetén.

El Hospital Naval cuenta con:

- Doce camas.
- Una incubadora.
- Seis consultorios.
- Dos ambulancias.
- Un área de urgencias.
- Un laboratorio.
- Un gabinete de radiología.

- Un equipo de rayos X.
- Un quirófano.
- Una sala de expulsión.
- Una farmacia.

Dicho edificio ha cumplido con sus años de vida útil según su horizonte de evaluación; también conforme la demanda de los servicios proporcionados en el inmueble crece, se tiene un déficit en cuanto al servicio médico. Dicha situación propicia que la población usuaria del Hospital Naval no sea atendida, esto se debe a que el número de derechohabientes de la institución del servicio hospitalario es de 4,632 personas mientras, que la población atendida es de 2,932 personas, esto representa un 63% de usuarios al año, lo que significa que la capacidad de atención del Hospital Naval no es la adecuada, ya que cuenta con una infraestructura insuficiente para la cantidad de usuarios, obligando al 37% de la población restante, a buscar atención en otras instituciones privadas a un determinado costo.

Como se deduce de lo anterior, las instalaciones no están acordes a la demanda, dado que está seguirá creciendo en un futuro propiciando y problemática en el servicio y generando inconformidad entre la población usuaria.

Con base en lo anterior, se tomó la decisión del Gobierno Estatal, de mirar al complejo médica en cuestión e invertir de manera correcta los recursos, lo cual representa un reto y acciones concretas. Este compromiso debe sustentarse con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y la mejor infraestructura médica y comunicación, entre las diversas instancias del edificio que permitan una atención: eficiente, rápida y segura.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

## **II. Presentación.**

El presente Libro blanco, contiene los elemento fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Secretaría de Obras Públicas a través

del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) durante el período que comprende el 13 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**a) Nombre y objetivo de la obra.**

Supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).

**Objetivo.**

Auxiliar técnicamente y coadyuvar al residente de obra en la validación de la obra ejecutada y supervisión y validación de las obras:

1. Construcción de las nuevas instalaciones del Hospital General Naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán: **terminación del edificio de cámara hiperbárica.**
2. Construcción de las nuevas instalaciones del Hospital General Naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán: **construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización.**

**b) Beneficiarios.**

Con esta obra se estima beneficiar directamente a 2,932 personas y 1,700 indirectamente de los habitantes del Progreso, Estado de Yucatán:

**Tabla 2.1 Relación de beneficiarios.**

	<b>Cantidad</b>
Total, de hombres	2,316
Total, de mujeres	2,316
<b>Total de beneficiarios</b>	<b>4,632</b>

Fuente: Elaboración propia, INCCOPY 2021.

**c) Temporalidad.**

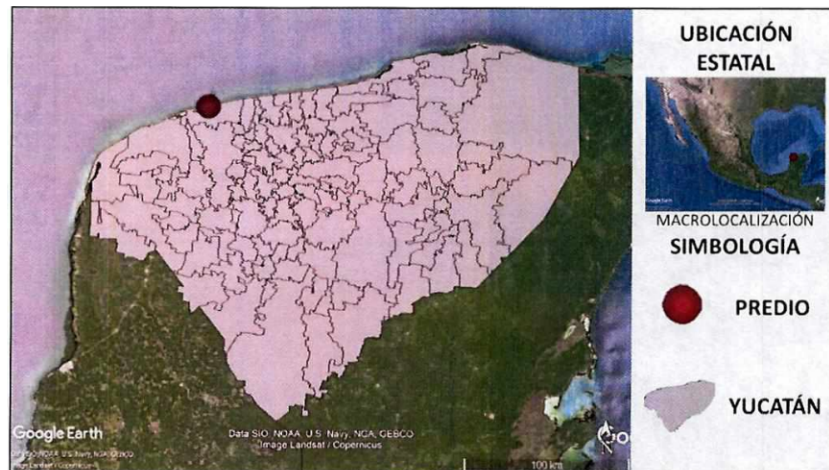
Inicialmente se definió la duración de la obra en 125 días naturales durante el período que comprendía del 13 de agosto al 15 de diciembre de 2021.

Sin embargo, se acordó y autorizó una ampliación en plazo de ejecución por 16 días naturales, comprendidos entre el 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

Las partes acuerdan la modificación de la fecha de término de la obra, quedando fijada su duración en 141 días naturales.

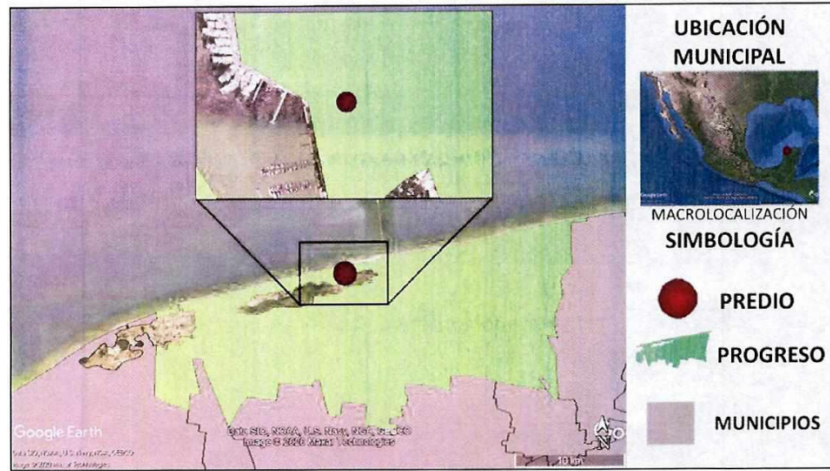
**d) Ubicación geográfica.**

- e) El Proyecto del Hospital Naval "Yucalpetén" (HOSNAVYUK), se ubica en el predio de la Unidad Habitacional Naval "23 de noviembre" en la calle 16 No. 607 de la colonia Parque Industrial Portuario de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán.



**Figura 2.1 Ubicación estatal.**

**Fuente:** Estudio de Factibilidad ambiental, Secretaría de Marina, 2021.



**Figura 2.2 Ubicación municipal.**

**Fuente:** Estudio de Factibilidad ambiental, Secretaría de Marina, 2021.



**Figura 2.3 Ubicación local del proyecto.**

**Fuente:** Estudio de Factibilidad ambiental, Secretaría de Marina, 2021.

**f) Unidades administrativas participantes.**

- Secretaría de Obras Públicas.
- Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).
- Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión del INCCOPY.
- Dirección Técnica del INCCOPY.
- Dirección Jurídica del INCCOPY.
- Dirección de Construcción del INCCOPY.
- Dirección de Administración del INCCOPY.

**g) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad**



**Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez**  
Director General del Instituto para la  
Construcción y conservación de Obra  
Pública en Yucatán.

**III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.**

**Fundamento legal.**

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

## **Objetivo del libro blanco.**

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).

## **IV. Antecedentes.**

En 2016, el Estado registró 14.4% de población en situación de carencia por acceso a los servicios de salud<sup>1</sup>. El resultado representó una disminución significativa de -12.5 puntos porcentuales con relación al porcentaje obtenido en el 2008. Aunque el decremento es considerable, la entidad se situó en la posición número 15 entre los estados con mayor carencia por acceso a los servicios de salud a nivel nacional, 15.5% de la población se encontró en situación de carencia por acceso a los servicios de salud (The Boston Consulting Group, 2018).

Los escasos mecanismos de prevención con enfoque de inclusión social y la cobertura insuficiente del servicio estatal de salud en los municipios y comunidades más rezagadas del estado han ocasionado una alta incidencia de enfermedades y que la salud pública sea ineficiente para el bienestar social de la población. De acuerdo con el Coneval (2016), el Estado registró 14.4% de población en situación de carencia por acceso a los servicios de salud. El resultado representa una disminución significativa de -12.5 puntos porcentuales con relación al porcentaje obtenido en el 2008. A pesar del decremento, la entidad se situó en la posición número 15 entre los estados con mayor carencia por acceso a los servicios de salud. A nivel nacional, 15.5% de la población se encontró en situación de carencia por acceso a los servicios de salud.

En términos de afiliación, en 2016, Yucatán contó con una cobertura de 85.6% de la población afiliada o adscrita a recibir servicios médicos de instituciones como el

---

<sup>1</sup> El Coneval establece que el acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida que brinda los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento físico y mental. Cuando las personas carecen de acceso a los servicios de salud, el costo de atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar su integridad física y su patrimonio familiar.

Seguro Popular (45.3%), IMSS (38.5%), Instituto de Seguridad de Servicio Social de los Trabajadores del Estado (5.1%), ISSSTE estatal (0.4%), Pemex, Ejército, Marina (0.7%), seguro privado (0.8%), así como cualquier otro esquema de servicio médico (2.1%). El porcentaje de afiliación alcanzado posicionó a la entidad en el lugar número 17 entre las entidades federativas con mayor cobertura para recibir servicios médicos.

Por su parte, el Sistema Nacional de Salud está constituido por entidades privadas y públicas, de esta última, forma parte la Secretaría de Marina- Armada de México. Los servicios médicos aportados para los empleados de instancias públicas en conjunto representan el 1% de la población; siendo obligatorio dar beneficio en atención médica, quirúrgica, hospitalaria de primer, segundo y tercer nivel, cobertura farmacéutica y de rehabilitación, seguro de riesgos de trabajo e invalidez. Concretamente la Secretaría de Marina dedica esfuerzos diarios y permanentes para eficientar el patrimonio a fin promover la salud y dar atención medica integral, lo anterior, a través de la correcta administración de normas y políticas que satisfagan las necesidades del personal naval, sus derechohabientes y la población civil en caso de desastre naturales. La problemática actual de nuestra nación y en particular de la Secretaría de Marina (SEMAR), en cuanto a servicios de salud de segundo nivel, deriva principalmente de una dinámica epidemiológica que es alimentada por nuevos patrones de crecimiento demográficos; dado que la composición de la curva poblacional se verá alterada, es decir, se espera que en los próximos años la población de adultos mayores aumente, mientras que los menores de 5 años disminuyan, y con ello la necesidad de sostener un sistema de salud que requiere dar atención a patologías crónicas, degenerativas y terminales.

De esta problemática, existen particularidades en cada sector o región naval. En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, la Secretaría de Marina cuenta con un Hospital Naval (HOSNAVYUK), el cual fue clasificado desde su construcción en 1975 (hace 46 años) como de segundo nivel de atención, por lo que en sus inicios como Sanatorio integraba las 4 especialidades médicas básicas: Gineco-Obstetricia, Pediatría, Medicina Interna y Cirugía General, sin embargo, las necesidades de la población propiciaron un incremento, incorporándose diversas especialidades dentro del mismo inmueble.

El diseño arquitectónico esta fuera de la normatividad mexicana como son: NOM-016-SSA3-2012 con relación a la infraestructura; NOM-030-SSA3-2013 respecto a las características arquitectónicas para facilitar el acceso, transito, uso y permanencia de personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria. Por último, es fundamental comentar que no pueden remodelarse o ampliarse por existir riesgos estructurales y no contar con espacio físico para poder realizarlo. Esto, ha ocasionado que la infraestructura existente no tenga coherencia arquitectónica ni cumpla con las Normas Oficiales

Mexicanas, por lo cual, la unidad médica actual no está en condiciones de cumplir con los estándares señalados en el Manual del Proceso para la Certificación de Hospitales. Por su parte, la Joint Commission International emitió nuevos lineamientos para la acreditación de Hospitales en 2012, los cuales cobraron efecto a partir del 1° de enero de 2013 y bajo los cuales, el organismo.

Considerando que uno de los objetivos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, es llevar a cabo acciones relativas a la contratación de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, a través del procedimiento de licitación pública, el residente de obra, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión, que tendrá las funciones que se señalan en el Reglamento y las que se pacten en el contrato de supervisión.

Por todo lo antes expuesto, es prioritario contar con instalaciones que cumplan con los requerimientos nacionales de acuerdo con la normatividad vigente, dotada del equipamiento suficiente y recursos humanos idóneos a fin de garantizar la seguridad, atención médica y necesidades de salud del total de la zona de influencia según se requiera.

#### **V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.**

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- Convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos entre la Secretaría de Marina y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

## **VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las

estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

**Eje transversal 9:** Ciudades y comunidades sostenibles.

**Tema 9.1:** Inversión pública.

**Objetivo 9.1.1:** Incrementar la inversión en obra pública sostenible y accesible.

**Estrategia 9.1.1.1:** Fomentar la inversión pública y privada sostenible.

**Línea de acción 9.1.1.1.1:** Planificar la inversión conjunta público-privada que contemple proyectos estratégicos para la economía.

**Programa de Mediano Plazo (PMP) 9:** Programa especial de ciudades y comunidades sostenibles.

**Tema estratégico 9.6:** Infraestructura sostenible y con diseño universal.

**Objetivo PMP 9.6.1:** Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal.

**ODS 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

La ejecución del proyecto está en base a lo establecido en los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción.

**Eje 1.** Política y Gobierno.

**Objetivo 1.2** Recuperar el Estado de Derecho

## Eje 2. Política Social.

### Objetivo 2.5 Salud para toda la población.

En ese sentido la SEMAR contribuirá con el esfuerzo federal enfocando acciones que contribuyan a fomentar la rendición de cuentas, optimizar el presupuesto, eficientar el gasto asignado, privilegiando el uso de las tecnologías de información, a fin de contribuir a la mejora de la gestión pública. De forma específica se contribuirá a la convergencia de los sistemas y a la portabilidad de coberturas en los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud del cual forma parte este hospital de segundo nivel.

## VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

El conjunto arquitectónico del Hospital Naval está conformado por un edificio donde tendrá todos los servicios médicos y se apoyará con sus de servicios generales correspondientes (planta de tratamiento, cisternas y tanque termo).

El Edificio del Hospital es de forma regular esta desplantado sobre una superficie aproximada del terreno de 57.60 m x 32.40 m, en cuatro niveles, en un área construida aproximada de 7,925.70 m<sup>2</sup>, el cual alberga las siguientes áreas:

### Planta baja.

- **Urgencias:** Módulo de sala de espera con control, triage, y sanitarios, un consultorio (Adulto), con capacidad de 4 camas adultos y 2 pediátricos, un aislado adulto con filtro y baño, central de enfermera con preparación de medicamentos, trabajo de médicos, médico de guardia, sala de choque, hidratación, curaciones, Inhalo terapia (2 cubículos de atención) descontaminación, almacén de equipo-camillas y área de servicios (aseo, séptico, ropa sucia y limpia).
- **Tococirugía:** un consultorio, área de observación con 2 camas, área de trabajo de labor con 2 camas, área de postparto con 2 camas, una central de enfermeras, 1 sala de expulsión, 1 Quirófano, 1 Transfer, 1 lavabo de cirujano y área de servicios (ropa sucia, ropa limpia, aseo y séptico).
- **Cirugía:** Vestidores Hombres y Mujeres, CEYE, Preanestesia, Transfer, 1 Quirófanos y Recuperación 4 camas con 1 centrales de enfermeras, prelavado, almacén de equipo, y área de servicios (aseo, séptico, ropa sucia y limpia).

- **Unidad de Cuidados Intensivos Adultos:** Acceso con filtro, 2 cubículos adultos y 1 cubículo aislado, central de enfermeras con preparación de medicamentos, vestidores - sanitarios para médicos y área de servicios (ropa sucia, ropa limpia, aseo y séptico).
- **Farmacia:** Atención al público, Encargado, Almacén y Bodega de medicamentos controlados.
- **Servicios:** casa de máquinas (hidráulico, y eléctrico).
- Cafetería con autoservicio.
- Circulaciones.
- Módulo escaleras y elevadores.
- Escaleras de emergencia.

### Primer nivel.

- **Consulta Externa:** Módulo de sala de espera con control, Signos Vitales, Archivo clínico, Trabajo social, Jefe de Consulta Externa, 4 cubículo de apoyo médico, 13 Consultorios (2 Medicina General, 1 Medicina Familiar, 1 Medicina Preventiva, 2 Medicina Interna, 1 Nutrición, 1 Pediatría, 1 Ginecología, 1 Traumatología y Ortopedia, 1 Reclutamiento, y 2 Odontología con su CEYE dental).
- **Imagenología:** Control, jefe de unidad, 1 ultrasonido, 1 mastografía, 1 sala de rayos X simples, interpretación, impresión - revelado, y área de servicios (aseo, ropa sucia y limpia).
- **Laboratorios:** control con 3 tomas, jefe de la unidad, 3 peines de análisis, guarda de reactivos, lavado - esterilizado y regadera de emergencia.
- **Unidad de Cuidados intensivos Neonatales:** Acceso con filtro, 3 cubículos, 1 central de enfermeras con preparación de medicamentos, guarda de equipo, ropa limpia y material de consumo.
- **Hemodiálisis:** Control, jefe de unidad, 1 Consultorios, 5 cubículos, 1 central de enfermeras con preparación de medicamentos, 1 sala de choque, sanitarios, tratamiento de agua y servicios (aseo, séptico, ropa sucia y limpia).
- Circulaciones.
- Módulo escaleras y elevadores.
- Escaleras de emergencia.

## Segundo Nivel.

- **Área de Gobierno:** sala de espera, salón de usos múltiples para 18 personas, 6 cubículos de apoyo administrativo y médico, archivo, auditorio para 70 personas, sala de juntas y dirección.
- **Consulta Externa:** 1 Reclutamiento, 1 Consultorio (Psicología).
- **Hospitalización:** control de admisión y altas, salas de espera, 2 cubículos de Jefes Médicos, áreas de encamados; 6 camas de mujeres, 3 camas pediátricas, 4 camas de conjunto, 6 camas de hombres, 1 aislado pediátrico, 1 aislado adulto, 2 especiales, sala de día, central de enfermera, preparación de medicamentos, trabajos médicos, descanso de médicos con baño, curaciones, almacén de equipos adultos y pediátricos, servicios (aseo, séptico, ropa sucia y limpia).
- Circulaciones.
- Módulo escaleras y elevadores.
- Escaleras de emergencia.

## Tercer nivel.

- **Cocina — Comedor:** recepción de víveres, áreas de almacén y refrigeración, preparación, cocción, autoservicio, ensamble de hospitalización, lavado, almacén de loza hospital y general, servicios (aseo, lavabos y baños), 01 área de comensales para 60 personas y 01 área de comensales para 48 personas.
- **Módulo de Alojamientos:** Para 88 personas.
- Servicios de Informática, Biomédicos, SITE y monitoreo.
- Almacenes: 3 Almacén general.
- Circulaciones.
- Módulo escaleras y elevadores.
- Escaleras de emergencia.

Para la ejecución del proyecto, los titulares de la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán firmaron el 24 de abril del año 2021, un Convenio de Coordinación y Colaboración

Interinstitucional<sup>2</sup>, a fin de que el INCCOPY realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Posteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en los artículos 25 y 28 y 35 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el titular de la Dirección General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, emitió el 15 de julio del año 2021, la convocatoria de Licitación Pública Nacional<sup>3</sup> LO-931059970-E15-2021 para la adjudicación del contrato de prestación de servicios en el municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

El 05 de agosto de 2021, el INCCOPY emite el Fallo de la licitación pública<sup>4</sup> para la contratación del servicio de supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).

En vista de lo anterior, el 09 de agosto de 2021, se le adjudicó el servicio a la empresa Bloker, S.A. de C.V. y se firmó el contrato de prestación de servicios SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 por un monto de \$ 1´829,452.61 (son: un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) el cual incluye el importe del impuesto al valor agregado.

La Residencia de la obra recayó en la Dirección de Construcción del INCCOPY.

## **VIII. Acciones realizadas.**

### **a) Planeación.**

A partir de un diagnóstico que consistió en la identificación de las áreas de oportunidad y fortalezas y tomando como punto de partida sus resultados y conclusiones, se diseñaron de manera estratégica las políticas y líneas de acción de la administración pública, mismas que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que es la guía utilizada para definir las

---

<sup>2</sup> Anexo A: Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.

<sup>3</sup> Anexo B: Resumen de convocatoria a Licitación Pública.

<sup>4</sup> Anexo C: Fallo de la licitación pública.

acciones del actual Gobierno Estatal está implementando para llegar a los objetivos que transformarán Yucatán.

De tal suerte, que el Sistema objeto del presente Libro Blanco, tendrá impacto en el Eje Transversal relacionado con Ciudades y comunidades sostenibles, donde la misión tiene como base de desarrollo sostenible de las ciudades y comunidades a través del fortalecimiento de infraestructuras seguras, resilientes, de calidad y amigables con el medio ambiente, que propicien el crecimiento económico regional y la prosperidad para la población yucateca.

Como resultado del diagnóstico realizado se detectó que, los años de vida del complejo ha llegado a su cúspide, el cual va atrayendo consecuencias principalmente en la demanda de los servicios proporcionados en el inmueble, estos crecen y se tiene un déficit en cuanto al servicio médico, dicha situación propicia que la población usuaria del Hospital Naval no sea atendida, lo que significa que la capacidad de atención del Hospital Naval no es la adecuada, ya que cuenta con una infraestructura pequeña para la cantidad de usuarios.

Como se comprende, las instalaciones no son de acorde a la demanda, dado que está seguirá creciendo en un futuro propiciando y problemática en el servicio y generando inconformidad entre la población usuaria.

Hasta el momento, las condiciones actuales en el estado han sido factores diferenciadores fundamentales para la atracción de inversiones y la consecuente generación de empleo para la población yucateca, por lo que se vuelve necesario asegurar y mantener las condiciones que garanticen esa lógica de desarrollo, invirtiendo y desplegando recursos económicos, materiales y humanos para prevenir amenazas que generen escenarios adversos, privando entre otros, del derecho al trabajo a los habitantes, con la consecuente generación de carencia sociales.

En la metodología de planeación, la actividad de la revisión se ejecuta sobre las etapas de un proyecto de desarrollo de obra, para ello se desarrollan las llamadas revisiones técnicas, que proporcionan evidencias objetivas de que los trabajos están completos y conformes con la documentación aplicada para el desarrollo de los proyectos de obra ejecutada de las diferentes fases del ciclo productivo.

En este caso, al revisar se busca la conformidad y la observancia con lo establecido en el modelo de Calidad ISO 9001 y su correspondencia a la Ley de Obras Públicas.

La Gestión del Alcance del Proyecto incluye los procesos necesarios para garantizar que el proyecto incluya todo el trabajo requerido y únicamente el trabajo para completar el proyecto con éxito, gestionar el alcance del proyecto se enfoca primordialmente en definir y controlar qué se incluye y qué no se incluye en el proyecto mediante la planificación de la gestión del alcance.

Para concretar la planeación de la obra, el INCCOPY emitió los términos de referencia para la supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).

En el Anexo D, se incorporan los términos de referencia del proyecto.

**b) Programa de trabajo.**

Para la ejecución de los trabajos del proyecto se aplicó el siguiente programa:

**Tabla 8.1 Cronograma del proyecto de Supervisión.**

<b>Fase</b>	<b>Nombre de la fase</b>	<b>Fecha de semana de inicio</b>	<b>Fecha de semana de conclusión</b>
<b>Validación de obra y supervisión terminación cámara hiperbárica.</b>			
1	Revisión de proyecto y validación de obra ejecutada (reporte inicial).	08/08/2021	22/08/2021
2	Reporte de supervisión y control de obra del mes de agosto de 2021.	08/08/2021	22/08/2021
3	Reporte de supervisión y control de obra del mes de septiembre de 2021.	29/08/2021	26/09/2021

<b>Fase</b>	<b>Nombre de la fase</b>	<b>Fecha de semana de inicio</b>	<b>Fecha de semana de conclusión</b>
4	Cierre, finiquito e informe final	29/08/2021	26/09/2021
<b>Supervisión y validación de obra primera etapa edificio de hospitalización.</b>			
5	Revisión de proyecto y validación de obra ejecutada (reporte inicial)	08/08/2021	22/08/2021
6	Reporte de supervisión y control de obra del mes de agosto de 2021	08/08/2021	22/08/2021
7	Reporte de supervisión y control de obra del mes de septiembre de 2021	29/08/2021	26/09/2021
8	Reporte de supervisión y control de obra del mes de octubre de 2021	26/09/2021	24/10/2021
9	Reporte de supervisión y control de obra del mes de noviembre de 2021	31/10/2021	28/11/2021
10	Cierre, finiquito e informe final	28/11/2021	12/12/2021

En el Anexo E se incluye el Programa calendarizado de ejecución física del servicio.

**c) Adjudicación y contratación.**

Una vez definidos los alcances del proyecto, se procedió a valorizar el mismo, elaborar el presupuesto base y programar el procedimiento de licitación pública estatal correspondiente, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del año 2021 con el número SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033. (LO-931059970-E15-2021).

El 15 de julio del año 2021, se expide la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles en la página de internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/> a fin de que el INCCOPY realice los procedimientos de adjudicación y ejecución del servicio materia del presente documento.

Participaron en la licitación las siguientes empresas:

- Expocon Fusión Empresarial, S.A. de C.V
- MPC Dirección Gerencial y Supervisión, S.A. de C.V.
- Supervisiones Técnicos, S.A. de C.V.
- Bloker, S.A. de C.V.

Los hitos de la licitación fueron los siguientes:

**Tabla 8.2 Resumen de convocatoria.**

<b>Licitación Pública Nacional</b>	SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033
<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).
<b>Fecha de publicación en periódico</b>	15 de julio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de julio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de julio de 2021

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2021
<b>Fallo</b>	05 de agosto de 2021

Continuando con los trámites para poder adjudicar y contratar el servicio, el 5 de agosto de 2021, el INCCOPY emite el Fallo de la licitación pública para la contratación del servicios de supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).

Como resultado de la adjudicación, resultó beneficiada la empresa Bloker, S.A. de C.V. por lo que, con fecha del 09 de agosto de 2021, se procedió a formalizar el contrato de prestación de servicios SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033<sup>5</sup> por un monto de \$ 1'829,452.61 (son: un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) el cual incluye el importe del impuesto al valor agregado. estipulándose que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, dando inicio el servicio de supervisión el 13 de agosto de 2021 y fenecerían el 15 de diciembre de 2021, siendo un total de 125 días naturales.

Posteriormente el día 15 de diciembre de 2021, se firma el primer y único convenio de ampliación de tiempo del contrato SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033<sup>6</sup>, por el cual se determinó la ampliación de la duración máxima de los trabajos, aumentando 16 días naturales, quedando en total los 141 días naturales a ejecutar, por lo que el período a ampliar queda: 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

#### **d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.**

El presupuesto base autorizado para la prestación del servicio fue por la cantidad de \$ 1'829,452.61 (son: un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.

---

<sup>5</sup> Anexo F: Contrato de obra pública SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033.

<sup>6</sup> Anexo G: Primer convenio de ampliación de tiempo al contrato SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033.

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$548,835.79 (son: quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente, lo que representa el 30% del monto total contratado, bajo autorización expedida el 17 de agosto de 2021.

Por su parte, el recurso fue ministrado como se muestra en la tabla siguiente:

**Tabla 8.3 Calendario del gasto**

Ministración	Fecha	Monto
Anticipo	17 de agosto de 2021	\$ 548,835.79
1	13/08/2021 al 30/09/2021	\$ 761,211.12
2	01/10/2021 al 31/10/2021	\$ 129,851.42
3	01/11/2021 al 30/11/2021	\$ 129,851.42
4	01/12/2021 al 31/12/2021	\$ 259,702.86
<b>Total ministrado</b>		<b>\$ 1,829,452.61</b>

En el Anexo H se aprecian los registros presupuestales del 2021 y 2022 dando soporte a la tabla anterior, demostrando las aportaciones realizadas al contratista.

**e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.**

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único del Servicio con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

## f) Ejecución.

Durante la ejecución del servicio, la empresa adjudicada realizó las siguientes actividades:

- Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación a los contratos que abarca esta supervisión, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará cada obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características de los proyectos, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar la correcta supervisión con el contratista en el trazo de su trayectoria (en su caso);
- Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
  - Copia de planos del proyecto ejecutivo (por cada obra), incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
  - Dar seguimiento al programa de avances y pagos programados, según corresponda.
  - Modificaciones autorizadas a los planos.
  - Registro en la Bitácora.
  - Las minutas de las juntas de obra debidamente firmadas por todos los asistentes.
  - Permisos, licencias y autorizaciones.
  - Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
  - Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas (en su caso).
  - Manuales y garantía de la maquinaria y equipo (en su caso), y
  - Toda la información que sea complementaria para llevar a cabo la correcta supervisión de las obras.



- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia de obra.
- Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.
- Auxiliar al Residente de Obra en el Registro de la Bitácora sobre los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato.
- Convocar a juntas de trabajo periódicas con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.
- Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato.
- Vigilar que el Contratista cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.
- Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.
- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe; firmarlas juntamente con la superintendencia para su trámite de pago, y comprobar que incluyan los documentos de soporte respectivos.
- Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.
- Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso los programas de suministros que la contratista haya entregado a la dependencia o entidad, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.
- Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la

superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

- Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.
- Revisión y visto bueno de los planos as built de cada proyecto para entregar a la Entidad.
- Coadyuvar en la elaboración de la entrega-recepción y finiquito de los trabajos.

Para la ejecución de la obra se definieron 10 fases, como se muestra en la Tabla 8.1.

**g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.**

Para el pago de las estimaciones del proyecto, se realizaron transferencias bancarias electrónicas a la cuenta 0114321413 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

A continuación, encontrará un resumen de los recursos aplicados durante la ejecución de la supervisión.

**Tabla 8.3 Calendario de aplicación del recurso.**

Obra	Monto del contrato
Supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).	\$ 1,829,452.61
<b>Licitación pública</b>	SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033
<b>Contratista</b>	Bloker, S.A. de C.V.

<b>Alcance neto del contrato</b>	<b>\$ 1,818,412.81</b>
Importe del anticipo	\$ 548,835.79
Pago de estimaciones	
Estimación 1	\$ 754,648.96
Estimación 2	\$ 128,732.01
Estimación 3	\$ 128,732.01
Estimación 4	\$ 257,464.04
<b>Importe total pagado</b>	<b>\$ 1,818,412.81</b>
Retención 5 al millar para fiscalización	\$ 7,885.58
Retención 2 al millar C.M.I.C.	\$ 3,154.22
<b>Gran total:</b>	<b>\$ 1,829,452.61</b>

En el Anexo I se incorpora evidencia fotográfica de la obra.

#### **h) Conclusión.**

El servicio de “Supervisión de la construcción de las nuevas instalaciones del hospital general naval de Yucalpetén, en el municipio de Progreso, Yucatán (terminación del edificio de cámara hiperbárica y construcción de la primera etapa del edificio de hospitalización).”, iniciada el 13 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021. ya que, la primera fecha de ejecución comprendido por 125 días naturales del 13 de agosto de 2021 al 15 de diciembre de 2021, con un convenio de ampliación quedado como fecha final el 31 de diciembre del 2021 cumpliendo 141 días ejecutados, de acuerdo con los contratos y modificaciones correspondientes.

El residente de obra fue el Ing. José Hernán Balancán Zapata, nombrado con el oficio XVIII/1021-A/2021 emitido el 09 de agosto de 2021, emitido por la Dirección General del INCCOPY.

Por su parte, la contratista Bloker, S.A. de C.V. designó como Superintendente de obra al Ing. Felipe de Jesús Guerrero Castillo.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó en tiempo y forma las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de

estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

**i) Fiscalización.**

Las acciones de fiscalización y cumplimiento, la obra Construcción del Hospital General Naval (SEMAR) en la base naval de la localidad de Yucalpetén, municipio de Progreso, Yucatán, formó parte del ejercicio practicado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, mismo que dio inicio con la solicitud de información realizada mediante el Oficio DAS/2748/2020, al cual se le dio debida contestación y atención con el oficio XVIII-0028-2021.

Así mismo se informa que derivado del comentado ejercicio la Auditoría Superior del Estado de Yucatán a través del oficio DAS/1794/2021 emitió la orden de visita 2-3-3-027-CF-2020, acción con la que se dio revisión a todos los procesos derivados de la ejecución de recursos presupuestales destinados para obra pública, de esta manera durante dicho proceso se emitieron cuatro actas circunstanciadas por parte de la ASEY en la que notificaba de lo observado en cada visita física de obra, a toda observación se dio atención en tiempo y forma mediante los oficios XVIII-0679-2021, XVIII-0729-A-2021, esto con la finalidad de ir aclarando lo observado, finalmente derivado del informe individual emitido por la ASEY, el INCCOPY dio debida atención a dicho informe mediante la emisión del oficio XVIII-0022-2022.

El resultado de este ejercicio se plasma en el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán y se encuentra en el siguiente enlace: <https://asey.gob.mx/web/informes-resultados-2020/>

**IX. Seguimiento y control.**

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

## **X. Resultados y beneficios alcanzados.**

Con una inversión de \$ 1,829,452.61 (son: un millón ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 4,632 personas del municipio de Progreso, Estado de Yucatán.

## **XI. Informe final.**

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

## **XII. Anexos**

- A. Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.
- B. Resumen de convocatoria a Licitación Pública.
- C. Fallo de la licitación pública.
- D. Términos de referencia del proyecto.
- E. Programa calendarizado de ejecución física del servicio.
- F. Contrato de obra SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033.
- G. Primer convenio de ampliación de tiempo al contrato SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033.
- H. Registros presupuestales del 2021 y 2022.
- I. Evidencia fotográfica de la obra.

# **ANEXO A**

## **Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.**



CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR C. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCCOPY" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. OLGA ROSAS MOYA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, ASISTIDOS POR LA C. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1 De conformidad con el artículo 22 fracción IX del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del gobierno del Estado el día 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Obras Públicas, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, a la cual, como lo establece el artículo 38 fracción XVIII, del mismo ordenamiento, le corresponde, entre otras funciones: Supervisar que las obras públicas se ejecuten conforme a las normas técnicas, especificaciones, proyectos, programas correspondientes y, en su caso, a lo establecido en los contratos de obra.

I.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los Titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponda.

I.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, es facultad de "LA SECRETARÍA" a través de su titular, celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

I.4 Que el C. Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, como Titular de la Secretaría de Obras Públicas, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2018

I.5 Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio el ubicado en el edificio ubicado en Avenida Itzáés sin número, interior A por calles 59 y 59 letra A, Ex Hospital O'Horán, en la Colonia Centro, de ésta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

**II.- "EL INCCOPY" declara que:**

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, que forma parte de la Administración Pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 238 de fecha 14 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 21 del mismo mes y año, y que entró en vigor el día 1 de enero 2010 y su reforma, teniendo como objeto, entre otros, el de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras



públicas y los servicios conexos relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federales, estatales, o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

II.2 Que el C. Roger José Echeverría Calero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán y el artículo 17 fracción III y VIII del Decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en su calidad de Director General, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2018.

II.3 Que tiene su domicilio para efectos del presente convenio en la Avenida Itzáes sin número, interior A por calles 59 y 59 letra A, Ex Hospital O'Horán, en la Colonia Centro, de ésta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.

### III. "LA SAF" declara que:

III.1 De conformidad con el artículo 22 fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán, reformado y publicado en el Diario Oficial del gobierno del Estado el día 23 de noviembre de 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado, a la cual, como lo establece el artículo 31 fracción II, del mismo ordenamiento, le corresponde, entre otras funciones: establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento;

III.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los Titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia que les corresponda.

III.3 Que asimismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracciones III y XIV del Reglamento del Código de la administración Pública de Yucatán, es facultad de la Secretaría a través de su titular, celebrar acuerdos, convenios o contratos y vigilar el cumplimiento de los mismos.

III.4 Que la Licenciada Olga Rosas Moya, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, como Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado el 01 de octubre de 2018.

III.5 Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio el ubicado en el edificio ubicado en la Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, Ex Hospital O'Horán, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

### IV.- "LA CONTRALORÍA" declara que:

IV. 1. Que la Maestra Lizbeth Beatriz Basto Avilés, titular de la Secretaría de la Contraloría General, cuenta con las facultades para asistir a la firma del presente convenio conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 1 de octubre de 2018, y en términos de las atribuciones conferidas en el artículos 22, fracción XVII; y 27 fracciones I



y IV. del Código de la Administración Pública en Yucatán, manifestando que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni imitadas de manera alguna a esta fecha.

**V.- LAS PARTES** declaran:

V.1 Que con fecha 30 de marzo de 2021 se celebró un Convenio de Coordinación en materia de reasignación de Recursos entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Marina, representado por su Titular el C. José Rafael Ojeda Durán y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, representado por el C. Mauricio Vila Dosal en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, asistido por los C.C. María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno; Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas; Virgilio Augusto Crespo Méndez, Secretario de Obras Públicas; Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General y Roger José Echeverría Calero, Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

V.2 Que el objeto del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos y los anexos que forman parte integrante del mismo es transferir los recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) al Gobierno del Estado de Yucatán para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de infraestructura hospitalaria, los cuales se aplicarán en el Proyecto "Construcción de las nuevas instalaciones del Hospital General Naval de Yucalpetén, en un Inmueble destinado a la Secretaría de Marina ubicado en la calle 16 No. 607, Colonia Parque Industrial Portuario de Yucalpetén, Municipio de Progreso, Yucatán, para beneficio y la prestación de servicios médicos de ambas partes", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROYECTO"

V.3 Que derivado de lo señalado en la Cláusula Sexta fracción II del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, el cual refiere que los recursos presupuestarios federales radicados serán administrados en una cuenta bancaria específica, los cuales no podrán traspasarse a otras cuentas, se establece a "LA SECRETARÍA" como *la instancia ejecutora del gasto*, ya que al formar parte del Poder Ejecutivo como dependencia, puede realizar las erogaciones del gasto y, conforme éstos sean devengados y ejercidos, se realizarán los pagos con cargo a la cuenta bancaria específica antes mencionada, mediante el trámite de solicitud de pago que realice "LA SECRETARÍA" ante "LA SAF" quien fungirá como *instancia pagadora*.

V.4 Que la fracción III del citado Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, establece como *instancia ejecutora del Proyecto* a "EL INCCOPY".

Que es su voluntad libre y espontánea celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

**Cláusulas**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las acciones y responsabilidades que tendrán cada una de las partes, en la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN UN INMUEBLE DESTINADO A LA SECRETARÍA DE MARINA UBICADO EN LA CALLE 16 NO. 607, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL PORTUARIO DE YUCALPETÉN, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA BENEFICIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE AMBAS PARTES"; para efectos del presente instrumento se identificará como "EL PROYECTO", con el objetivo de dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de Recursos.



**SEGUNDA.-** La inversión total para el cumplimiento del objeto del presente convenio es hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (son: cien millones de pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, provenientes de recursos federales; cantidad que se destinará en forma exclusiva a la realización de las acciones objeto del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en la descripción detallada del Proyecto, el cual se encuentra en el Anexo 1 y 3 del Convenio de reasignación de recursos entre la Secretaría de Marina y el Ejecutivo estatal, el cual es parte integral del presente instrumento.

**TERCERA.-** Los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROYECTO", el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
Construcción de la etapa 2 del Hospital Naval de Yucalpetén, Progreso, Yucatán.	A. Estudios y proyectos B. Derechos licencias y permisos C. Preliminares D. Cimentación y estructura E. Albañilería F. Acabados G. Instalación hidrosanitaria H. Instalación eléctrica (alumbrado y contactos) I. Elevador J. Instalaciones especiales K. Instalaciones de voz y datos y comunicaciones. L. Instalación de aire acondicionado M. Instalación de gases medicinales N. Herrería y cancelería O. Carpintería P. Muebles de baño y accesorios Q. Instalación eléctrica de fuerza. R. Obra exterior	Avance programado y Avance físico real.  Avance financiero programado y Avance financiero real



"EL INCCOPY" reportará y dará seguimiento a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas en los términos establecidos en los Numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales.

**CUARTA.-** Las partes que intervienen en el presente instrumento tendrán las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

**a) "LA SECRETARÍA":**

I. Enviar a "EL INCCOPY" la información correspondiente a la suficiencia presupuestal de "EL PROYECTO", así como al calendario de ejecución del mismo, los cuales se encuentran en el Anexo 2 y 3 del Convenio de reasignación de recursos entre la Secretaría de Marina y el Ejecutivo estatal, el cual es parte integral del presente instrumento, para efectos de que "EL INCCOPY" lleve a cabo los procesos de adjudicación que correspondan para la ejecución de "EL PROYECTO".

II. Realizar la revisión y validación de la documentación comprobatoria de las erogaciones del gasto realizadas por "EL INCCOPY" como instancia ejecutora relativa a los avances en la ejecución del Proyecto a que se refiere el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. Presentar a "LA SAF" las Cuentas por Liquidar Certificadas (C.L.C.), para el trámite de pago de las erogaciones del gasto realizadas por "EL INCCOPY" como la instancia ejecutora relativa a "EL PROYECTO", de acuerdo a lo siguiente:

Para el pago de los anticipos:

Entregar la C.L.C. con la documentación comprobatoria original (Dos juegos):

- a) Contrato de obra firmado por los funcionarios autorizados y por el proveedor o contratista.
- b) Póliza de fianza de anticipo de la obra.
- c) Póliza de fianza de cumplimiento de la obra.
- d) Factura que ampare el pago del anticipo de la obra, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados.
- e) Documento del SAT que ampara la "Verificación de comprobantes fiscales" por internet, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados.

Para pago de las estimaciones solicitadas:

Entregar la C.L.C. con la documentación comprobatoria original en dos juegos.

- a) Factura (ingreso) que ampare el pago de la estimación de la obra, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados.
- b) Documento del SAT que ampara la "verificación de comprobantes fiscales" por internet de la Factura (ingreso) con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados.
- c) Factura (egreso) que ampare el importe amortizado del anticipo de obra, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados, en su caso.
- d) Documento del SAT que ampara la "verificación de comprobantes fiscales" por internet de la factura (egreso) con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados, en su caso.
- e) Control financiero de la obra, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados, del residente de obra y del contratista.
- f) Resumen de estimación de la obra con las firmas del residente de obra y del contratista.
- g) Estimación de la obra con las firmas del residente de obra y del contratista.



- h) Números generadores de la obra con las firmas del residente de obra y del contratista.
- i) Croquis de la obra con las firmas del residente de obra y del contratista.
- j) Reporte fotográfico de la obra con las firmas del residente de obra y del contratista.
- k) Bitácoras de la obra con las firmas del residente de obra y del contratista.
- l) Póliza de fianza de vicios ocultos de la obra en la última estimación.
- m) Comprobante del pago de reintegros de anticipos no amortizados, en su caso.
- n) Comprobante de pago de penalizaciones por atrasos de obra, acompañado con el oficio de penalización, en su caso.
- o) Finiquito de obra con las firmas del residente de obra y del contratista.
- p) Acta de entrega de la obra con las firmas del residente de obra, del contratista, de los beneficiarios y del representante de la Secretaría de la Contraloría General.
- q) Otros oficios de solicitud y autorización de diferimiento de plazo de la obra volúmenes excedentes de la obra, de análisis de precios unitarios, convenio modificatorio de plazo y/o monto de la obra., en su caso.

Todos los documentos antes señalados deberán incluir los siguientes datos:

- a) Número de contrato.
- b) Número, concepto y ubicaciones de la obra.
- c) Número de estimación o anticipo, en su caso.
- d) Periodo de la estimación, en su caso.
- e) Estar debidamente validados por los funcionarios autorizados de "EL INCCOPY" y de "LA SECRETARÍA".

Para pago de equipamiento de "EL PROYECTO".

Entregar la C.L.C. con la documentación comprobatoria en dos juegos.

- a) Factura que ampare el pago del bien adquirido, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados de "EL INCCOPY" y de "LA SECRETARÍA".
- b) Documento del SAT que ampara la "verificación de comprobantes fiscales" por internet con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados.
- c) Orden de compra, servicio o contrato del bien adquirido con el nombre, cargo y firma de los funcionarios autorizados.
- d) Comprobante de recepción y destino del bien adquirido con nombre, firma y cargo del que recibe.

Las erogaciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO" se registrarán en la contabilidad en el centro de costos correspondiente a "LA SECRETARÍA", una vez devengados y conforme avance el ejercicio, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local.

IV. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

V. Realizar la evaluación de los resultados en el cumplimiento los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, en la aplicación de los recursos presupuestarios federales informados por "EL INCCOPY" como instancia ejecutora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA del presente convenio.

VI. Validar la relación detallada de las erogaciones del gasto enviada mensualmente por "EL INCCOPY", la cual será remitida a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles al cierre de cada mes, mediante oficio a "LA SAF", a través de la Unidad de Gestión de la Inversión, realizará el envío a la Secretaría de Marina a más tardar el día décimo hábil siguiente al cierre del mes.



VII. Enviar a "LA SAF", dentro de los primeros 15 días hábiles de febrero de 2022, oficio en el cual se informe del cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, el monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021, la cual a través de la Unidad de Gestión de la Inversión enviará a la Secretaría de Marina, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022, esta información junto con las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, información que dicha Unidad de Gestión la solicitará a las áreas competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas.

VIII. Mantener bajo su custodia los expedientes de la ejecución de "EL PROYECTO" el cual como mínimo se integrará con la documentación referida en el Anexo Único, hasta en tanto la misma le sea requerida por la Secretaría de Marina y, en su caso por cualquier órgano fiscalizador, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

**b) "EL INCCOPY"**

I. Con base en la suficiencia presupuestal presentada por "LA SECRETARÍA", realizar los procesos de contratación correspondiente de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para llevar a cabo "EL PROYECTO", conforme a la Descripción detallada del mismo, el cual se encuentra en el Anexo 1 del Convenio de reasignación de recursos entre la Secretaría de la Marina y el Ejecutivo estatal, el cual es parte integral del presente instrumento.

II. Realizar la supervisión, vigilancia y revisión, incluyendo la aprobación de las estimaciones y/o facturas presentadas por el (los) contratistas, así como verificar la correcta entrega de las fianzas de anticipo y de cumplimiento, así como las demás garantías que se requieran.

III. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, y deberán ser expedidos a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IV. Enviar a "LA SECRETARÍA" la documentación comprobatoria de las erogaciones del gasto relativa a los avances en la ejecución de "EL PROYECTO" a que se refiere el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la fracción III del inciso a) de esta Cláusula, así como de las demás disposiciones aplicables.

V. Entregar mensualmente, dentro de los primeros 3 días hábiles al término de cada mes a "LA SECRETARÍA", relación de las erogaciones del gasto, detallando fecha, concepto, importe, etc.

VI. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los procesos de contratación realizados para llevar a cabo "EL PROYECTO", hasta en tanto la misma le sea requerida por la SEMAR y, en su caso por cualquier órgano fiscalizador, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento. Los expedientes de contratación deberán integrar de individual los siguientes documentos entre otros, establecidos en la normatividad aplicable.



Documentación legal:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y situación fiscal del contratista ganador.

Documentación técnica

- a) Bases de licitación u oficios de invitación
- b) Junta de aclaraciones
- c) Actas de presentación y apertura de propuestas
- d) Dictamen técnico
- e) Dictamen económico
- f) Acta de fallo
- g) Notificación del fallo al contratista ganador
- h) Notificación de asignación de la obra por concurso o asignación directa
- i) Contrato de obra pública
- j) Convenios modificatorios, en su caso.

VII. Mantener bajo su custodia los expedientes de la ejecución de "EL PROYECTO", el cual como mínimo se integrará con la documentación referida en el Anexo Único, hasta en tanto se realiza la entrega recepción de las obras por parte de los contratistas.

VIII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de "EL PROYECTO" a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IX. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones de bienes y servicios, en los procesos de contratación de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

X. Realizar las retenciones correspondientes al equivalente del 5 al millar a favor de "LA CONTRALORÍA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas con estos recursos, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, así como lo correspondiente al equivalente al 1 al millar, que corresponde al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local.

XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, los cuales serán como mínimo los descritos en el anexo 1 de este instrumento.

**c) LA SAF**

I. Administrar, en coordinación con "LA SECRETARÍA", los recursos federales reasignados en una cuenta bancaria específica, los cuales no podrán traspasarse a otras cuentas.

II. Realizar los pagos con cargo a la cuenta bancaria específica antes mencionada, mediante el trámite de solicitud de pago de las Cuentas por liquidar Certificadas (C.L.C.) que realice "LA



SECRETARÍA de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA inciso a) fracción III, ante "LA SAF" quien fungirá como instancia pagadora.

III. Enviar a la Secretaría de Marina a más tardar el día décimo hábil siguiente al cierre del mes, a través de la Unidad de Gestión de la Inversión, la relación detallada de las erogaciones del gasto enviada mensualmente por "EL INCCOPY".

VII. Enviar a la Secretaría de Marina, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2022, a través de la Unidad de Gestión de la Inversión, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, el monto de los recursos ejercidos, las conciliaciones bancarias, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2021.

**QUINTA.-** Concluido "EL PROYECTO" objeto de este convenio conforme al (los) finiquito (s) del contrato(s) correspondiente(s), "EL INCCOPY", en coordinación con "LA SECRETARÍA", procederán a la verificación del mismo, sujetándose al procedimiento descrito en las leyes aplicables para la Entrega recepción de los trabajos.

**SEXTA.-** Una vez concluida la Entrega recepción de "EL PROYECTO", "EL INCCOPY" remitirá a "LA SECRETARÍA" original de los expedientes de la ejecución de "EL PROYECTO" quien resguardará dicha documentación comprobatoria hasta en tanto la misma le sea requerida por la Secretaría de Marina y, en su caso por cualquier órgano fiscalizador, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

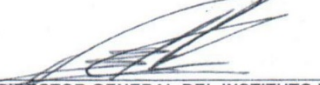
**SÉPTIMA.-** De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, será la Secretaría de la Contraloría General, como órgano fiscalizador del gobierno del Estado quien resolverá cualquier conflicto.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, se firma a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
\_\_\_\_\_  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
Olga Rosas Moya

  
\_\_\_\_\_  
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Virgilio Augusto Crespo Méndez

  
\_\_\_\_\_  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA  
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA  
PÚBLICA EN YUCATÁN  
Roger José Echeverría Calero

\_\_\_\_\_  
ASISTE  
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL  
Lizbeth Beatriz Basto Avilés

ANEXO ÚNICO

DOCUMENTACION MÍNIMA QUE DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETEN",

Anticipo	1	CFDI y XML del anticipo
	2	Validaciones del SAT
	3	Fianza de anticipo y su validación (Portal de la afianzadora)
	4	Fianza de cumplimiento y su validación (Portal de la afianzadora)
Estimaciones	1	CFDI y XML de la estimación
	2	Validaciones del SAT
	3	Oficio de entrega del sitio de la obra y fecha de inicio (1a estimación)
	4	Fianza de cumplimiento y su validación (Portal de la afianzadora). Se entrega en la 1a estimación en caso de que no haya recibido anticipo.
	5	Resumen de estimación
	6	Estimación
	7	Generadoras
	8	Croquis y planos
	9	Reportes fotográficos
	10	Bitácora convencional o bitácora electrónica
	11	Pruebas de laboratorio
	12	Oficio de solicitud de diferimiento del contratista (en su caso)
	13	Oficio de autorización del diferimiento otorgada por el contratista
	14	Oficio de autorización del prórroga otorgada por el contratista
	15	Oficio de deductiva otorgado al contratista, validado y firmado por el dependencia ejecutora



	16	Oficio de notificación de retención por sanción, en su caso.
	17	Oficio de notificación de penalización por retención, en su caso
	18	Acta de suspensión de obra, en su caso.
Finiquito	1	CFDI y XML de la estimación
	2	Validaciones del SAT
	3	Oficio de entrega del sitio de la obra y fecha de inicio (estimación única y finiquito)
	4	Fianza de cumplimiento y su validación (Portal de la afianzadora). Estimación única y finiquito.
	5	Fianza de vicios ocultos y su validación (Portal de la afianzadora)
	6	Resumen de estimación
	7	Estimación
	8	Generadoras
	9	Croquis y planos
	10	Reportes fotográficos
	11	Bitácora convencional o bitácora electrónica
	12	Pruebas de laboratorio
	13	Oficio de solicitud de diferimiento del contratista (en su caso)
	14	Oficio de autorización del diferimiento otorgada por el contratista
	15	Oficio de autorización del prórroga otorgada por el contratista
	16	Oficio de deductiva otorgado al contratista, validado y firmado por el dependencia ejecutora
	17	Acta de suspensión de obra, en su caso.
	18	Oficio de notificación de penalización por atraso en la terminación de la obra y anexo
	19	Resumen de partidas y finiquito
	20	Acta de finiquito y anexo
	21	Acta de recepción física y anexo



---

22	Oficio de conclusión
23	Acta de extinción de derechos y obligaciones
24	Acta de entrega a la comunidad (en su caso)

# **ANEXO B**

## **Resumen de convocatoria a Licitación Pública.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00 ext. 50093, los días de lunes a viernes del año en curso de las de las 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E15-2021**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Supervisión de la Construcción de las nuevas instalaciones del Hospital General Naval de Yucalpetén, en el Municipio de Progreso, Yucatán (Terminación del edificio de Cámara Hiperbárica y Construcción de la primera etapa del Edificio de Hospitalización)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de julio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de julio de 2021, 09:00 horas. Punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23 de julio de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30 de julio de 2021, 10:00 horas. Punto de reunión en la sala de usos múltiples del INCCOPY

MÉRIDA YUCATÁN A 15 DE JULIO DE 2021  
ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ  
RÚBRICA

# **ANEXO C**

**Fallo de la licitación pública.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ART. 68 DE SU REGLAMENTO. RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** PARA LA CONTRATACIÓN DE **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)"**

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las las **08:30** horas del día **05 (cinco) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**, se reunieron en la sala de usos múltiples del INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, ubicada en Avenida Itzaes S/N, interior "A", cruzamiento con las calles 59 y 59-A, colonia Centro, Ex Hospital O'horan C.P. 97000, los representantes de los licitantes participantes y los servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta con el objeto de dar a conocer el fallo de la Licitación Pública nacional No. **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** en relación a la contratación de: **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)"**, de acuerdo con la documentación establecida por el INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38,39, 39 Bis de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 63 fracción I, Art. 64, 65, 66, 67 fracción I y Art.68 de su Reglamento y conforme a lo dispuesto en la bases vigésima quinta y vigésima sexta de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)**.

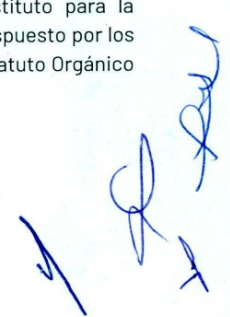
**El C. Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez**, Director General del INCCOPY, en uso de las facultades que le confieren los artículos 76, fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 4, fracciones I, y XX, 17 fracciones I, III, IV, VII y XX, 17 fracción V del Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 21 de octubre de 2009, designa para presidir este acto a las C.C. Arq. Elena Beatriz Fuente López y la C. Lic. Laura Rodríguez Sánchez, Jefe y Coordinador del Departamento de Concursos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracciones VIII, X, XI, I, 17, fracciones XXIX, XXXII y último párrafo, del Estatuto Orgánico

Hoja 1 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de septiembre de 2018, modificado por acuerdo INCCOPY 01/2019, publicado en el mismo Diario Oficial, el 11 de octubre de 2019.

La Convocante llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos; así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo binario para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art.63 fracción I, Art. 64, 65, 66, 67 fracción I y Art.68 de su Reglamento y conforme a lo dispuesto en la base vigésima quinta y vigésima sexta de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)**.

A continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones:

**I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.**

EXPOCON FUSION EMPRESARIAL S.A. DE C.V.
MPC DIRECCION GERENCIA Y SUPERVISION S.A. DE C.V.
SUPERVISORES TECNICOS S.A. DE C.V.

Se determinó con base a las causales de desechamiento de proposiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la base vigésima quinta de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, desechar las proposiciones de los licitantes que a continuación se indican con la especificación de la causal:

Como resultante de la evaluación técnica, podemos concluir que el licitante, **EXPOCON FUSION EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**, no cumple en su totalidad con los aspectos requeridos, tal como se enlista a continuación; surtiendo efecto las causales de desechamiento siguientes.

**CAUSAS:**

**En el documento T-6 Manifestación de contar con la capacidad financiera necesaria**

No presenta estado de flujo de efectivo 2019 y 2020, estado de variaciones en capital contable 2019 y 2020.

Hoja 2 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

**En el documento T-7 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales**

La Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) presentada, no cumple con las condiciones solicitadas en las bases de esta Licitación.

La constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que presenta, no cumple con las condiciones solicitadas en las bases de esta Licitación.

La "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" de la Agencia de Administración Fiscal del Estado de Yucatán (AAFY) presentada, no cumple con las condiciones solicitadas en las bases de esta licitación y No presenta el comprobante del pago realizado del cumplimiento.

**En el documento T-8 Programa calendarizado de ejecución general física de los servicios...**

Presenta un programa con conceptos que no corresponden a la licitación, indicación que fue realizada en la junta de aclaraciones.

**En el documento T-14 Relación de servicios realizados por el licitante con los que acredite la experiencia y la capacidad técnica.**

No cuenta con la experiencia ya que los contratos que anexa son de obra, no hay contratos de supervisión.

Acto seguido, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por esta empresa, con fundamento a lo establecido en el numeral 25. (CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITANTE) sub incisos 25.2. y 25.4, de las bases que rigen este procedimiento, el Art. 69 Fracc. II y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

**FUNDAMENTO:**

**Numeral 25.-**

Se desechará la propuesta presentada por algún Licitante en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando la solvencia de su propuesta se vea afectada y, en general, por cualquiera de las siguientes razones:

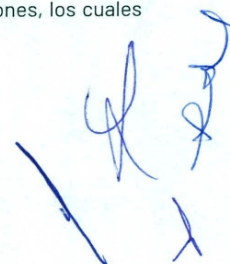
25.2. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases.

Hoja 8 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

25.4. Cuando en la proposición haya omitido las indicaciones asentadas en el acta de la junta de aclaraciones o a las respuestas que se dieron a las preguntas planteadas por los Licitantes en dicha junta o en las aclaraciones generales señaladas en circulares o en la documentación complementaria entregada y en su caso las que se hayan generado por las preguntas adicionales.

**Artículo 69.-**

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;

VI. Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

-----  
Como resultado de la evaluación legal y técnica, podemos concluir que el licitante, **MPC DIRECCIÓN GERENCIA Y SUPERVISIÓN S.A. DE C.V.**, no cumple en su totalidad con los aspectos requeridos, tal como se enlista a continuación; surtiendo efecto las causales de desechamiento siguientes.

**CAUSAS:**

**En el documento LC-VII Escrito por el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no existe conflicto de interés.**

Presenta carta de uno de los socios. Los socios de la empresa son tres, dos de los cuales no manifiestan lo solicitado, por lo que no se da cumplimiento con lo solicitado en las bases y sus anexos por lo que incumple las disposiciones jurídicas que los establecen.

**En el documento T-6 Manifestación de contar con la capacidad financiera requerida.**

No presenta estado de variaciones de capital contable y el comparativo de razones financieras, ambos 2019, por lo que no se da cumplimiento con lo solicitado en las bases y sus anexos.

**En el documento T-12 Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de la contratista.**

No presenta E-firma del superintendente del servicio y no presenta Cédula Profesional, por lo que no se da cumplimiento con lo solicitado en las bases y sus anexos.

Hoja 4 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

Acto seguido, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por esta empresa, con fundamento a lo establecido en el numeral 25. (CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITANTE) sub incisos 25.1 y 25.2, de las bases que rigen este procedimiento, el Art. 69 Fracc. II, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

**FUNDAMENTO:**

**Numeral 25.-**

Se desechará la propuesta presentada por algún Licitante en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando la solvencia de su propuesta se vea afectada y, en general, por cualquiera de las siguientes razones:

25.1. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos legales requeridos para la presentación de la proposición, los cuales son claramente señalados en estas bases.

25.2. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases.

**Artículo 69.-**

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;

V. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este Reglamento,

VI. Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

-----  
Como resultante de la evaluación legal y técnica, podemos concluir que el licitante, **SUPERVISORES TÉCNICOS S.A. DE C.V.**, no cumple en su totalidad con los aspectos técnicos requeridos, tal como se enlista a continuación; surtiendo efecto las causales de desechamiento siguientes.

Hoja 5 de 9  
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

**CAUSAS:**

**En el documento LC-V Escrito mediante el cual la contratista manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.**  
No presenta copia de la cédula fiscal.

**En el documento LC-VII Escrito por el que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no existe conflicto de interés.**

Presenta carta manifiesto con el nombre de todos los socios, sin embargo ninguno de ellos la firma siendo así que no se puede aducir que los socios estén de acuerdo o estén enterados de este manifiesto. Por lo que no se da cumplimiento con lo solicitado en las bases y sus anexos e incumple las disposiciones jurídicas que los establecen.

**En el documento T-10 Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar...**

El licitante indica que "verificará y certificará que se proporcione de manera adecuada y con los estándares de topografía el levantamiento topográfico actual de la construcción a fin de establecer con precisión su ubicación y las dimensiones generales establecidas en los planos certificados por la gerencia". Sin embargo en su propuesta no indica el uso de un equipo topográfico o quien lo lleve a cabo, razón por la cual se puede concluir que no podrá cumplir con la acción indicada.

**En el documento T-12 Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de la contratista**

Presenta la E-firma del superintendente del servicio con fecha de vencimiento del 15 de septiembre 2021, es decir, no se encuentra vigente 6 meses posteriores al término del servicio como se solicita en las bases de esta licitación, por lo que no se da cumplimiento con lo solicitado en las bases y sus anexos.

Acto seguido, esta dependencia procede a desechar la propuesta presentada por esta empresa, con fundamento a lo establecido en el numeral 25. (CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITANTE) sub incisos 25.1 y 25.2, de las bases que rigen este procedimiento, el Art. 69 Fracc. II, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de acuerdo a lo siguiente:

Hoja 6 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**  
**No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)**  
**FALLO**

**FUNDAMENTO:**

**Numeral 25.-**

Se desechará la propuesta presentada por algún Licitante en la evaluación posterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, cuando la solvencia de su propuesta se vea afectada y, en general, por cualquiera de las siguientes razones:

25.1. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos legales requeridos para la presentación de la proposición, los cuales son claramente señalados en estas bases.

25.2. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases.

**Artículo 69.-**

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición;

VI. Aquéllas que por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la convocante determine establecer expresamente en la convocatoria a la licitación pública porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

**II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.**

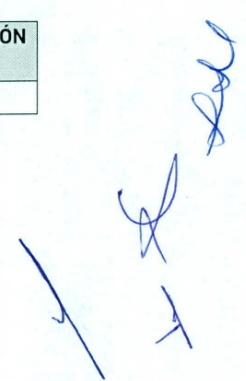
Las proposiciones de los licitantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, son las siguientes:

NOMBRE DEL LICITANTE	MONTO DE LA PROPOSICIÓN CON I.V.A.
BLOKER S.A. DE C.V.	\$1,829,452.61

Hoja 7 de 9  
 "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
 QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
 Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

**III.- NOMBRE DEL LICITANTE A QUIÉN SE ADJUDICA EL CONTRATO.**

La proposición que de entre las calificadas como solventes por satisfacer la totalidad de los requerimientos solicitados y que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por haber obtenido el precio más bajo, conforme a lo previsto en el artículo 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los criterios de evaluación establecidos en la base vigésima quinta de la convocatoria de la Licitación, fue la presentada por **BLOKER S.A. DE C.V.**, con un monto de **\$1,829,452.61** con I.V.A. incluido.

**IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPO.**

El presente fallo surte efecto para la empresa **BLOKER S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las **16:00 horas, del día 09 de agosto del año en curso**, en el domicilio de la entidad en la Dirección Jurídica módulo 5 del INCCOPY, ubicada en la Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán.

En virtud de lo anterior, téngase el presente, como el acto de notificación oficial para cada uno de los licitantes y hágase saber a la empresa ganadora deberá presentar dos fianzas a favor del INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, emitidas por Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida Yucatán; la primera que ampare la totalidad del monto del anticipo concedido, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y/o *Secretaría de Administración y Finanzas*; la segunda por el diez por ciento del monto total contratado misma que servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, ambas fianzas deberán presentarse en un plazo no mayor de **quince** días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo, estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de Construcción ubicada en la Avenida Itzaes S/N Interior A por 59 y 59-A, colonia Centro, Ex Hospital O'horan C.P. 97000, pero invariablemente antes de la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, la que continuará vigente hasta la recepción formal de los trabajos.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador dentro de los días siguientes a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

Hoja 8 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](mailto:inccopy.yucatan.gob.mx)



**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
No: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
FALLO

### INCONFORMIDADES

En caso de inconformidad en cualquiera de los actos realizados por el INCCOPY para este procedimiento deberá presentarse un escrito de inconformidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Con las Mismas. Las inconformidades podrán presentarse ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet, ubicada en Av. Insurgentes Sur Número 1735, segundo piso, ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o ante el Órgano Interno de Control de este Instituto.

Acto seguido, se procedió a la firma del presente fallo, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes por los servidores públicos facultados y encargados de la evaluación elaboración y aprobación del mismo siendo las **9:00 horas del día 05 (cinco) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).**

POR LA ENTIDAD

APRUEBA

  
Ing. Virgilio Augusto Crespo Méndez  
**Director General**

  
Lic. Pilar Marcela Sierra May, Mra  
**Directora Jurídica**

  
Ara. Elena Beatriz Fuente López  
**Jefe del Departamento de Concursos**

  
Lic. Laura Rodríguez Sánchez  
**Coordinador del Departamento de Concursos**

Hoja 9 de 9

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

# **ANEXO D**

## **Términos de referencia del proyecto**



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE  
OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**

**SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033(LO-931059970-E15-2021)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL  
GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA  
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)**

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 1 de 11

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

Hoja 1 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

**I. ANTECEDENTES**

Considerando que uno de los objetivos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, es llevar a cabo acciones relativas a la contratación, de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán,

a través del procedimiento de **Licitación Pública**, el residente de obra, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión, que tendrá las funciones que se señalan en el Reglamento y las que se pacten en el contrato de supervisión.

**II. OBJETIVO**

Auxiliar técnicamente y coadyuvar al residente de la obra en la: **"VALIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA, Y SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS OBRAS :**

**1.- CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETEN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA.**

**2.- CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETEN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN "**

Las especificaciones generales que rigen la obra, objeto de esta supervisión se apoyan en especificaciones, normas y reglamentos, para lo cual la "Supervisión Externa" debe constatar que se cumpla con las normas generales y especificaciones de diseño; criterios de diseño estructural; criterios de diseño arquitectónicos; criterios de diseño eléctrico y comunicaciones, criterios de diseño de control, criterios de diseño mecánico, criterio de diseño y especificaciones solicitada, entre otros, y normas y especificaciones para la calidad de los materiales y de las pruebas correspondientes.

Vigilar y hacer cumplir la observancia de las normas de Seguridad e Higiene establecidas por las instancias correspondientes.

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 2 de 11



**Gobierno  
del Estado  
de Yucatán**

**INCCOPY**

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

### III. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

<b>ORIGEN DE LOS FONDOS:</b>	CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b>	6000 INVERSIÓN PÚBLICA
<b>OFICIO:</b>	OFICIO No. 315-A.-0856 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPYP) DE LA SHCP

### IV. ACTIVIDADES

1. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcione la residencia con relación a los contratos que abarca esta supervisión, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará cada obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características de los proyectos, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
2. Obtener de la residencia la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar la correcta supervisión con el contratista en el trazo de su trayectoria (en su caso);

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 8 de 11

Av. Itzáes S/N Interior A x 59-A y 59,  
Col. Centro C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

Hoja 8 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

3. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:
  - Copia de planos del proyecto ejecutivo (por cada obra), incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados;
  - Dar seguimiento al programa de avances y pagos programados, según corresponda;
  - Modificaciones autorizadas a los planos;
  - Registro en la Bitácora
  - Las minutas de las juntas de obra debidamente firmadas por todos los asistentes;
  - Permisos, licencias y autorizaciones;
  - Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
  - Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas (en su caso)
  - Manuales y garantía de la maquinaria y equipo (en su caso), y
  - Toda la información que sea complementaria para llevar a cabo la correcta supervisión de las obras.
4. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia de obra;
5. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar al residente sobre las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios;
6. Auxiliar al Residente de Obra en el Registro de la Bitácora sobre los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 4 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

7. Convocar a juntas de trabajo periódicas con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;
8. Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato.
9. Vigilar que el Contratista cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
10. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos;
11. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de que la residencia de obra las apruebe; firmarlas conjuntamente con la superintendencia para su trámite de pago, y comprobar que incluyan los documentos de soporte respectivos
12. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;
13. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso los programas de suministros que la contratista haya entregado a la dependencia o entidad, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
14. Coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, vigilando que la superintendencia presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados;

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 5 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

15. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
16. Revisión y visto bueno de los planos as built de cada proyecto para entregar a la Entidad.
17. Coadyuvar en la elaboración de la entrega-recepción y finiquito de los trabajos.

**V. PRODUCTO ESPERADO**

El supervisor de obra deberá entregar informes descriptivos de avance con la periodicidad correspondiente según el catálogo de conceptos de forma impresa. Mismo que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos, siempre y cuando sea aplicable al trabajo contratado:

- a. Las variaciones del avance físico y financiero de la obra;
- b. Los reportes de cumplimiento de los programas de suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo;
- c. Las minutas de trabajo;
- d. Los cambios efectuados o por efectuar al proyecto;
- e. Los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas o por realizar en la ejecución de los trabajos (en su caso)
- f. Los comentarios explícitos de las variaciones registradas en el período, en relación a los programas convenidos, así como la consecuencia o efecto de dichas variaciones para la conclusión oportuna de la obra y las acciones tomadas al respecto, y
- g. La memoria fotográfica
- h. Reportes de campo
- i. Control financiero
- j. Notas de bitácora del período a reportar
- k. Minutas de trabajo de las juntas ordinarias y/o extraordinarias del período a reportar
- l. Todos los elementos necesarios para el correcto cumplimiento de la supervisión.

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 6 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

**VI. LUGAR Y PLAZO**

El lugar de la supervisión se realizará de acuerdo al sitio de cada obra y se deberán entregar los reportes en las oficinas del Instituto, al residente de la obra. El plazo, será el señalado en el contrato de supervisión.

**VII. RECURSOS A PROPORCIONAR POR EL INSTITUTO**

El Instituto no proporcionará al supervisor, equipo de cómputo para la elaboración de reportes y desempeño de sus actividades. El equipo de radiocomunicación y demás equipo será proporcionado por la supervisión y deberá considerarlo en su propuesta.

**VIII. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

El supervisor deberá coordinarse en todo momento con la residencia de la obra. Manteniendo una comunicación personal y directa.

**IX. COMPROMISOS DEL SUPERVISOR**

Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de servicio a precios unitarios y tiempo determinado, así como en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

La supervisión de obra puede ser un factor determinante tanto para el éxito, como para el fracaso de un proyecto. El contratista que desempeña la supervisión de obra se enfrenta no sólo a problemas de carácter técnico, sino también a conflictos generados por la interacción humana. Además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico y humano, la supervisión debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión debe hacer un uso correcto de los medios de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora de obra.

La supervisión es responsable de que el tiempo de ejecución y la calidad correspondan con lo planeado; y es corresponsable (junto con el personal administrativo de la empresa

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 7 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

constructora) de la verificación y validación de los rendimientos en los trabajos extraordinarios en caso de requerirse.

Para desempeñar exitosamente la supervisión de una obra es necesario realizar una serie de actividades programadas, ordenadas y sistematizadas. Estas actividades deben tener una orientación principalmente preventiva para evitar retrabajos (trabajos que se ejecutan por segunda vez) que incrementan tanto el costo, como el tiempo de ejecución, y probablemente también afecten la calidad. Las acciones preventivas están orientadas a la revisión de los requisitos de ejecución de las actividades antes que estas se ejecuten, como por ejemplo: revisar la calidad de los materiales, antes de utilizarlos; revisar el alineamiento de la cimbra de un grupo de columnas, postes o elementos verticales, antes de colocarse, etc. También, serán necesarias las acciones de verificación, en la que se inspeccionará el trabajo ejecutado, en algunos casos de manera sistemática (cuando la importancia del trabajo lo amerite) y en otros casos de manera selectiva. Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos pactados el supervisor deberá hacer uso de las acciones correctivas para cumplir con su misión dentro de la obra.

**X. PLANTILLA DE PERSONAL**

El personal profesional técnico que se requiere para llevar a cabo el desarrollo de los **"Servicios"** y que deberá estar incluido en el organigrama de la propuesta técnica, será el siguiente:

Supervisión y Control de Calidad de la **"Obra"**:

- Un (1) Superintendente de servicio";
- Un (1) Supervisor de Obra civil;
- Un (1) Supervisor de Instalaciones;

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 8 de 11



INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
**Dirección Jurídica**  
**Departamento de Concursos**

El "Licitante" deberá describir la utilización de los recursos técnicos de acuerdo con su propuesta técnica, considerando, de acuerdo a su experiencia, al personal de apoyo necesario para desarrollar correctamente los "Servicios" y llevar un control adecuado de las actividades de supervisión y control de calidad de la "Obra" de conformidad con el "Contrato" y sus anexos.

Los "Licitantes" proporcionarán el apoyo técnico necesario para dar soluciones inmediatas respecto de cualquier eventualidad presentada durante el desarrollo de la "Obra", elaborando boletines de obra con su respectiva memoria de cálculo en caso de que así se requiera, previa aprobación de la Entidad, para lo cual el "Licitante" deberá considerar en su propuesta técnica esta actividad.

Para los niveles salariales de referencia solicitados por **la Entidad** para cada categoría, los licitantes deberán usar tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico para el año 2021, o en su defecto y sólo en caso de no encontrarse el año 2021, será el más actualizado (2020); Salarios del personal con alta rotación (supervisión y equivalentes). Éstos se utilizarán en la integración de los costos del factor de salario real que deberán ser utilizados como salario base, más todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor, conforme a la "**LOPSRM**" y al "**Reglamento**", con el objeto de estandarizar los costos de las propuestas presentadas.

**El incumplimiento a las previsiones contenidas en el párrafo anterior será causa de desechamiento de la propuesta.**

Por otra parte, los "**Licitantes**" deberán considerar la plantilla mínima de personal profesional técnico prevista en el presente numeral e incluida en el organigrama de su propuesta técnica. Los perfiles del personal profesional técnico que conformará la plantilla mínima para la prestación de los "**Servicios**" se deberán apegar a lo siguiente:

*"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.  
QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"*  
Página 9 de 11



## 1.- SUPERVISIÓN DE OBRA Y CONTROL DE SERVICIO.

### A) SUPERINTENDENTE DE SERVICIO (Cantidad 1).

Será el representante y responsable general de la **Contratista** ante **la Entidad**, deberá ser Ingeniero Civil titulado, con experiencia mínima de tres "**Servicios Similares**" y cinco años o más en el desarrollo de trabajos de características técnicas y magnitud similares (Construcción, modernización o mantenimiento de edificios de estructura de concreto armado, supervisión de obras y control de calidad ) conocimientos de supervisión y/o construcción, con alto nivel de responsabilidad, cuyo currículum vitae deberá integrarse al organigrama que entregará el licitante en su propuesta técnica, anexando copia de ambos lados de su Cédula Profesional.

El Superintendente del servicio deberá contar con e.firma (antes firma electrónica avanzada FIEL) vigente hasta por lo menos 6 meses de vencimiento después de la finalización de los trabajos ya que, para el presente servicio, se utilizará la "Bitácora" (BESOP).

### B) Supervisor de Obra (Cantidad 1).

Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto titulado, con experiencia mínima de dos años o más en el desarrollo de **Servicios Similares** (la supervisión y/o construcción de estructuras de concreto armado, experiencia de haber estado en la supervisión y/o construcción de al menos 5 obras de características similares , con conocimientos de supervisión y control, construcción, modernización y/o rehabilitación de edificios, con alto nivel de responsabilidad, cuyo currículum vitae deberá integrarse al organigrama que entregará el "**Licitante**" en su propuesta técnica, anexando copia de ambos lados de su Cédula Profesional, el cual deberá estar permanentemente en el sitio de la "**Obra**", por lo que en la estructuración del análisis del precio unitario se consideran 30 jornadas de trabajo al mes.



**C) Supervisor de Instalaciones (Cantidad 1).**

Deberá ser Ingeniero Electromecánico o Civil, con experiencia mínima de dos años o más en el desarrollo de **Servicios Similares** (la supervisión y/o construcción de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, experiencia de haber estado en la supervisión y/o construcción de al menos 5 obras de características similares, con conocimientos de supervisión y control, construcción, modernización y/o rehabilitación de edificios, con alto nivel de responsabilidad, cuyo currículum vitae deberá integrarse al organigrama que entregará el **"Licitante"** en su propuesta técnica, anexando copia de ambos lados de su Cédula Profesional, el cual deberá estar permanentemente en el sitio de la **"Obra"**, por lo que en la estructuración del análisis del precio unitario se consideran 30 jornadas de trabajo al mes.

El **"Licitante"** deberá presentar dentro de la propuesta técnica, la plantilla del personal propuesto indicando nombre y cargo de los niveles directivos y responsables en campo del servicio, anexando currículum y copia de una identificación oficial apreciándose fotografía (lo más reciente) y firma; una carta compromiso para la participación en el servicio que se licita y el puesto que desempeñará, de cada uno de los participantes en la **"Supervisión"**; para el nivel de profesionista se deberá anexar además, copia por ambos lados de la cédula profesional. Todos estos documentos deberán ser firmados de manera autógrafa en todas y cada una de sus hojas por las personas propuestas.

# **ANEXO E**

## **Programa calendarizado de ejecución física del servicio**



# **ANEXO F**

**Contrato de prestación de  
servicios SRV21-LP-INCCOPY-  
2SMA-033.**



CONTRATO NÚMERO: SRV21-I.P-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **“EL INSTITUTO”** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ** en su carácter de Director General y por la otra parte, la persona moral denominada **BLOKER, S.A. DE C.V.**, representada por el **LICENCIADO ALFONSO HERRERA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **“EL CONTRATISTA”**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **“LAS PARTES”**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

**I.- Declara “EL INSTITUTO” que:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene capacidad legal para celebrar este contrato, creado de conformidad al Decreto de Creación número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010.

**I.2.-** Su objetivo es llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

**I.3.-** El Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a **“EL INSTITUTO”** de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el **30 de Junio de 2021**, cuya copia se agrega como ANEXO 1.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente al servicio objeto de este contrato, mediante el **OFICIO No. 315-A.- 0856 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPYP) DE LA SHCP, Y MEDIANTE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA MARINA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021**, para la inversión de obra pública 2021 del presupuesto de egresos del estado de Yucatán 2021.

**I.5.-** Requiere los servicios de **“EL CONTRATISTA”** para el ejercicio de sus atribuciones.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (L.O-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

**I.6.-** El presente contrato se adjudica como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, instaurada por **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**I.7.-** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A", por calle Cincuenta y nueve, y calle Cincuenta y nueve letra "A", con Código Postal 97000, en la colonia Centro de esta ciudad.

**I.8.-** Será responsable de:

a.- Designar los lugares en que se deberán ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

b.- La elaboración y entrega a **"EL CONTRATISTA"** del proyecto ejecutivo incluyendo los planos de la obra.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.-** Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 524, de fecha 24 DE JULIO DE 2012 otorgada ante la fe del ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, titular de la Notaría Pública número 59, de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del ESTADO DE YUCATÁN, en el folio o toma de razón número 53707-1, con fecha 22 DE AGOSTO DE 2012, cuya copia se agrega como ANEXO 2.

**II.2.-** Su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el LICENCIADO ALFONSO HERRERA GARCÍA, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 1954, de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 otorgada ante la fe del ABOGADO LUIS SILVERIA CUEVAS, titular de la Notaría Pública número 8, de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del , en el folio o toma de razón número , con fecha , manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con credencial de elector con clave de elector número: HRGRAL83011715H401, cuya copia se agrega como ANEXO 2 "A".

**II.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

**II.5.-** Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes: BLO120724-V20.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 fracciones IV y XI, 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**II.8.-** Tiene establecido su domicilio en la AVENIDA PROLONGACIÓN PASEO DE MONTEJO, NÚMERO 331, COLONIA BENITO JUÁREZ NORTE 3ER PISO, EDIFICIO PENINSULA MONTEJO, C.P. 97119,

2

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (I.O-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
YUCALPETÉN  
UBICACIÓN:  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

**CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los fines y efectos de este contrato; en caso de cambio de domicilio se obliga notificarlo en un plazo no mayor de 15 días naturales a **"EL INSTITUTO"**.

**II.9.-** Que se encuentra inscrito en el registro de reactivación de empresas que pueden laborar en la contingencia y conoce los lineamientos específicos para la reapertura de las actividades comerciales de la construcción, así como los protocolos sanitarios específicos de su giro comercial, para prevenir y evitar contagios por coronavirus; manifestando llevar a cabo los proceso y mecanismos de seguridad sanitaria en la construcción de acuerdo a los lineamientos de seguridad salubre en el entorno laboral en relación a disposiciones de las secretarías de Salud, Economía, Trabajo, Seguro Social y las tres instancias de gobierno.

**II.10.-** Está enterado de que **"EL INSTITUTO"** celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que **"EL INSTITUTO"** proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

**II.11.-** Se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el sábado 29 de diciembre de 2020 y por lo cual se anexa copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

### **III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su Reglamento y demás normas aplicables.

**III.2.-** El presente contrato, sus anexos y la bitácora, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

**III.3.-** La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución del servicio, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

**III.4.-** Las bases del procedimiento, el proyecto ejecutivo y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, así como la bitácora que deberá aperturarse en la fecha en que inicien los servicios, todos firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante de este contrato.

3

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

FE-CEMPEBOP-LP-CAI-30GTIAS-SCMC-COVID-19-MD-21-RVD-066-34

*Handwritten signature*



CONTRATO NÚMERO: . SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

III.5.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria de licitación pública, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de un servicio relacionado con las mismas consistente en **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)**; ubicada en YUCALPETÉN de la CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.4 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los servicios, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El importe de los servicios objeto del presente contrato es la cantidad de \$1,577,114.32 M. N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$252,338.29 M. N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$1,829,452.61 M. N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en un plazo de 125 días naturales, iniciando los servicios el día 13 de AGOSTO de 2021 y a terminarlos a más tardar el día 15 de DICIEMBRE de 2021, de conformidad con el programa aprobado. La ejecución de los servicios deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los servicios pactados en este contrato. "EL INSTITUTO" designará por escrito al servidor público que fungirá como residente de los servicios, debiendo "EL CONTRATISTA" al inicio de los servicios señalar por escrito a la persona de su confianza que será el vínculo o enlace con el instituto.

4

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta la entrega de los servicios, así como el procedimiento respectivo de entrega-recepción, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ EL SERVICIO.-** Los servicios relativos a este servicio deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los servicios y por ende, su conclusión.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conoce las disposiciones y lineamientos del Protocolo de Seguridad Sanitaria por lo que se obliga y compromete a observar en todo momento a dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Acuerdo relacionados con el COVID-19 por la Secretaría de Salud, Trabajo, Economía y el Seguro Social publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y por el Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior es para garantizar lo indicado en el artículo 4 constitucional el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene para protegerse contra riesgos de trabajo y evitar contagios de COVID-19 que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO 3.

"EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento y autorización para que los verificadores habilitados por la autoridad gubernamental y sanitaria realicen visitas físicas con objeto de vigilar el cumplimiento del protocolo respecto las restricciones y medidas de higiene aplicables a la actividad de construcción que se lleva a cabo. El incumplimiento de las medidas sanitarias será responsabilidad única y exclusivamente de "EL CONTRATISTA" ante las autoridades del Sector Salud, Trabajo, Seguro Social y demás autoridades estatales y federales.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata mediante la ejecución de los servicios adicionales que resulten necesarios, los cuales "EL CONTRATISTA" realizara por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichos servicios y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. \*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales\*

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los servicios hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los servicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que igual a la corrección anterior hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente al inicio de los servicios en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como supervisor de la construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del supervisor de la construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y del correspondiente oficio de invitación.

**SEXTA: ANTICIPOS.-** "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto del contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir del día doce de agosto de dos mil veintiuno previa entrega de la fianza o garantía correspondiente. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, no se diferirá el inicio de la ejecución del servicio.

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

FE CSUPERBMP-LP-CAH-30GTIAS-SGMC-COVID-19-MIO-21-IVVD.doc-34



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los servicios ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"EL INSTITUTO"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato de acuerdo a lo que refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la aceptación de la propuesta, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta garantía se liberará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total del servicio objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los servicios, y entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía a que se refiere el artículo 66 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
- b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- c).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL INSTITUTO"** y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- e).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que

7

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

FE-CSRPEROBPA-P-GAN-30GTIAS-SCM-COVID-19-MD-21-RVO-000-34



**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, **“EL CONTRATISTA”** deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los servicios, **“EL CONTRATISTA”** quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido del servicio, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los servicios.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los servicios dentro del plazo cubierto por la garantía, **“EL INSTITUTO”** deberá notificarlo por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, este procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **“LAS PARTES”** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los servicios, no podrán consistir en la ejecución total de servicios faltantes por realizar por parte de **“EL CONTRATISTA”**; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que el servicio no fue concluido en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.-** **“LAS PARTES”** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los servicios con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, a la amortización del anticipo, deducciones y penas convencionales que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** a la residencia del servicio dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; la fecha de corte para el presente contrato será preferentemente los días **quince y último día** de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte en día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia del servicio dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa presentación por parte de **“EL CONTRATISTA”** del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, dicho pago se realizará dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia del servicio. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

**“EL CONTRATISTA”** será el único responsable de que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que presente para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por

8

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

FECSUPERORPLP-CAN-30GTIAS-SCMBC-COVID-19-MD-21-1110-dic-24



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los servicios, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por servicios ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del Gobierno del Estado de Yucatán a solicitud del **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al artículo 55 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de **"EL INSTITUTO"**. No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/1000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de los derechos de servicio de vigilancia, inspección y control y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como la retención del 2/1000 (Dos al Millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre **"EL INSTITUTO"** y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cual **"EL CONTRATISTA"** ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por servicios ejecutados le expida **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá

9

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

FE-CEMPEORBP-LP-CAH-3DGTIAS-SONIC-COVID-19-MO-21-NVO dec-24



**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contratados contados a partir de su presentación.

**DÉCIMA: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-** Cuando a juicio de “EL INSTITUTO” sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Servicios Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los servicios de que se trate, “EL INSTITUTO” estará facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos servicios no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL INSTITUTO” considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de “EL CONTRATISTA” y este estará obligado a ejecutar los servicios conforme a tales precios.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, “EL INSTITUTO” aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, “EL CONTRATISTA” estará obligado a ejecutar los servicios conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), “EL CONTRATISTA” a requerimiento de “EL INSTITUTO” y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los servicios extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que “EL CONTRATISTA” no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, “EL INSTITUTO” podrá ordenarle la ejecución de los servicios extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos servicios.

En este caso, la organización y dirección de los servicios, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la prestación del servicio y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”. Además, con el fin de que “EL INSTITUTO” pueda verificar que la prestación del servicio que se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, “EL CONTRATISTA” preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

10

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

FE-03/SUPEROBIP-LP-CAU-3DGTAS-SCM-COVID-19-810-21-INO-00-34



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

En caso de servicios extraordinarios “EL CONTRATISTA” desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de “EL INSTITUTO” para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula octava de este contrato.

En todos estos casos, “EL INSTITUTO” dará por escrito a “EL CONTRATISTA” la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Servicios Extraordinarios por Administración Directa:

Si “EL INSTITUTO” determinare no encomendar a “EL CONTRATISTA” los servicios extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

3.- Servicios Extraordinarios por Terceras Personas:

Si “EL INSTITUTO” no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los servicios extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**UNDÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que procederá la revisión y en su caso, el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios por ejecutar contemplados en el programa general de ejecución de los servicios pactado. El incremento o reducción correspondientes deberán constar por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 178 de su Reglamento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta a la importación de los bienes contemplados en la realización de los servicios, conforme al artículo 56 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

**DUODÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los servicios, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los servicios pactada en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- “EL INSTITUTO” tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los servicios aprobados. Para ello, “EL INSTITUTO” comparará el avance contra el programa, y los servicios efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los servicios es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se

11

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
YUCALPETÉN  
UBICACIÓN:  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los servicios, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los servicios que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los servicios convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **"EL CONTRATISTA"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"EL INSTITUTO"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los servicios en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los servicios, por causas imputables al mismo, **"EL INSTITUTO"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los servicios que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los servicios convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los servicios. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los servicios pactada en la cláusula tercera del contrato y quedarán servicios pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los servicios, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado **"EL INSTITUTO"** y, de resultar saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los servicios y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.

c).- Cuando **"EL CONTRATISTA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo que se deriven del mismo por no ajustarse a los señalado en el contrato o por la inobservancias a las instrucciones que le dé **"EL INSTITUTO"** o cualquier violación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicable, se hará acreedor a las sanciones siguientes:

1. Se aplicará una pena convencional correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto que se haya considerado como precio unitario del servicio de supervisión en el periodo reportado, en caso de que las estimaciones del contrato de obra supervisado se encuentren mal revisadas por la **"EL CONTRATISTA"** y sean devueltas por **"EL INSTITUTO"**. Dicho monto de penalización se aplicará por cada devolución de estimaciones mal revisadas.
2. Se aplicará una pena convencional consistente en el 2% (dos por ciento) del monto que se haya considerado como precio unitario del servicio estimado durante el periodo que se reporta, en el caso que **"EL CONTRATISTA"** omita reportar el volumen de los conceptos ejecutados en el periodo o las fotografías de

12

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

la ejecución de la obra, o la problemática de los mismos, o sus soluciones dentro del plazo de los tres días naturales posteriores al corte del periodo. Asimismo, se aplicará la misma pena convencional si la información se reporta erróneamente.

De igual forma, se aplicará la misma pena convencional en caso de que "EL CONTRATISTA" registre fuera de plazo los documentos que conforman el Índice del Expediente Unitario de Obra y Servicios.

3. Se aplicará una pena convencional correspondiente al 2% (dos por ciento) del monto que haya considerado como precio unitario del servicio de supervisión en el periodo (mensual), en el caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla con la puesta a disposición de los vehículos, en la forma y plazo previstos.
4. Se aplicará una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del monto que haya sido considerado como precio unitario del servicio de supervisión en el periodo (mensual), por cada 48 horas (2 días naturales) de atraso, en aquellos casos en que la "EL CONTRATISTA" entregue los informes de obra y de supervisión fuera de los tres días naturales posteriores al corte del periodo.
5. Se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) del monto que haya sido considerado en el periodo (mensual) como precio unitario del servicio de supervisión, para el caso en que "EL CONTRATISTA" exima el uso de las notas de bitácora preestablecidas y establezca una denominada "NOTA LIBRE", siempre que ésta no se encuentre debidamente justificada, misma que no podrá ser recuperada y su importe se aplicará en favor de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.
6. En caso de que, al momento de la apertura en la Bitácora Electrónica (BESOP), los archivos y/o la contraseña del Jefe de Supervisión de "EL CONTRATISTA" interrumpieran el procedimiento de apertura por causas imputables al mismo, "EL CONTRATISTA" se hará acreedora a una pena convencional por el 1% (uno por ciento) con respecto al monto del presente contrato, debiendo en su caso, llevar a cabo la regularización correspondiente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), previo al inicio de la ejecución del servicio. Asimismo, de presentarse dicha problemática nuevamente, se aplicará una segunda penalización por el mismo importe y se solicitará a "EL CONTRATISTA" el cambio del Jefe de Supervisión, debiendo acreditar la misma experiencia que el originalmente propuesto. Lo anterior, continuará en aplicación hasta el momento en que sea posible habilitar la Bitácora Electrónica (BESOP).

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a lo anteriormente estipulado, será de su absoluta responsabilidad siendo sancionado por evento lo correspondiente, destacando que la documentación mencionada anteriormente, deberá cumplir estrictamente con lo solicitado por "EL INSTITUTO", por lo que en caso contrario se aplicará la sanción que le corresponda hasta que se encuentre a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los servicios sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

13

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

Si “EL INSTITUTO” opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61, 62 fracción II, 63, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 154, 157 y 159 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-**

a).- **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse, lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y/o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. Los ajustes de plazo y monto, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los servicios, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente del servicio o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para “LAS PARTES” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y 105 y 107 de su Reglamento.

b).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA” le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. “EL INSTITUTO” resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado “EL CONTRATISTA” o la que “EL INSTITUTO” estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a “EL CONTRATISTA”, éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para “EL INSTITUTO” el concederla o negarla. En caso de concederla, “EL INSTITUTO” decidirá si procede a imponer a “EL CONTRATISTA” las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a “el contratista” el

14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. \*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales\*

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los servicios queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los servicios, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

e).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO:** dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas “EL INSTITUTO” podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

De las modificaciones que exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de “EL INSTITUTO”. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “LAS PARTES” convienen que, “EL CONTRATISTA” no podrá ejecutar el servicio por otro. Para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual “EL CONTRATISTA” encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los servicios o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los servicios objeto del contrato.

Cuando “EL CONTRATISTA” pretenda utilizar los servicios de otra persona, física o moral, deberá comunicarlo previamente por escrito a “EL INSTITUTO”, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los servicios será “EL CONTRATISTA”, a quien se cubrirá el importe de los servicios. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de “EL CONTRATISTA”.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por “EL INSTITUTO” la notificará por escrito a “EL CONTRATISTA”, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los servicios, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal que lleve a cabo la supervisión.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente del servicio con la participación del servidor público que suscriba el contrato por “EL INSTITUTO” y el supervisor de la construcción por parte de “EL CONTRATISTA”, en la que se harán constar los datos que identifiquen los servicios que se habrán de suspender; las medidas que habrán de tomarse para su reanudación; los motivos que dan

15

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. \*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales\*

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

motivo sustento a la suspensión; la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los servicios o la parte que se suspenda; personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia; tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada; los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los períodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido; y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los servicios realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los servicios resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los servicios "EL INSTITUTO", pagará los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por este, para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

16

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a “EL CONTRATISTA” para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, “EL INSTITUTO” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” se abstendrá de cubrir el importe de los servicios ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, el que deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los servicios por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, “EL INSTITUTO” podrá junto con “EL CONTRATISTA”, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

“EL INSTITUTO” procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si “EL CONTRATISTA”, por causas imputables a él, no inicia los servicios objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “EL INSTITUTO”;
- c).- Si no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente del servicio, por el supervisor o el personal de “EL INSTITUTO” facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los servicios por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “EL INSTITUTO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato. No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “EL INSTITUTO”, siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de “EL CONTRATISTA”, así como cuando este hubiere ordenado la suspensión de los servicios, ni por el atraso de los servicios que tengan lugar por falta de pago de estimaciones;
- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si subcontrata partes de los servicios objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
- g).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”;
- h).- Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL INSTITUTO” o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios.

17

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

Av. Itz'äes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO:	SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (I.O-931059970-E15-2021)
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).
UBICACIÓN:	YUCALPETÉN
LOCALIDAD:	CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

i).- Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

k).- Por no presentar las garantías de la correcta inversión del anticipo dentro de los tres días siguientes hábiles a la fecha de la firma del contrato y del cumplimiento del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la aceptación de la propuesta, cuando el contrato se haya formalizado.

l).- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por **"EL INSTITUTO"**, este procederá a tomar inmediatamente posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los servicios, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, **"LAS PARTES"** reprogramarán la ejecución de los servicios una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que este le hubiere entregado para la realización de los servicios.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"EL INSTITUTO"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará a **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"EL CONTRATISTA"**, dicha resolución. **"EL CONTRATISTA"** que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten.

18

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52(999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los servicios, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, pagando a “EL CONTRATISTA” los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo “EL INSTITUTO” de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de servicio o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, en el que se hará constar la descripción de los servicios que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del Estado que guardan los servicios, período de ejecución de los servicios precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los servicios, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los servicios, el estado que guardan los servicios, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a “EL CONTRATISTA” por “EL INSTITUTO”, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los servicios.

“EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL INSTITUTO”, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los servicios que “EL INSTITUTO” recepcione por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

**DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los servicios, la terminación anticipada o se determine la rescisión del presente contrato por causas imputables a “EL INSTITUTO”, éste pagará los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que “EL CONTRATISTA” compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los servicios objeto del presente, lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante “EL INSTITUTO”.



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL INSTITUTO" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los servicios ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los servicios por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de la documentación que haya solicitado "EL CONTRATISTA" y se le haya entregado para utilizar en la supervisión.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarle a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL INSTITUTO" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL INSTITUTO" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada de los servicios o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y servicios ejecutados, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL INSTITUTO" le hubiere entregado para la realización de los servicios.

**DÉCIMA NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Al concluir los servicios, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los servicios objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los servicios, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los servicios se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los servicios, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos quedando los servicios bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente de acuerdo al artículo 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente del servicio y en su caso el supervisor de los servicios por parte de "EL INSTITUTO" y el supervisor de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los servicios que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los servicios,

20

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los servicios fue entregado a la residencia del servicio.

En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos, así como los planos correspondientes a la construcción final.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de servicios en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a).- Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios objeto del presente contrato.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen servicios terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los servicios.

c).- Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios objeto del presente contrato.

d).- Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los servicios que debía recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los servicios y se considerará que el servicio no fue concluido en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los servicios, consistan en la ejecución total de servicios faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los servicios.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los servicios, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su supervisor de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

21

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los servicios del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que sea proporcionada por "EL INSTITUTO", en relación con los servicios objeto del presente contrato, por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL CONTRATISTA" para fines diversos a los estipulados en el presente contrato.

En su caso toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado y derivada por los servicios objeto del presente contrato, será propiedad de "EL INSTITUTO" en forma exclusiva, por lo que "EL

22

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

**CONTRATISTA** deberá considerar y usarla como confidencial y no podrá usarla y reproducirla total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Así mismo, una vez concluido los servicios contratados, o bien cuando sea solicitado por **“EL INSTITUTO”**, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”**, toda la información preparada como resultado y derivada de los servicios objetos del presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MARCO LEGAL.- “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- “LAS PARTES”**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- **“EL CONTRATISTA”** solicitará a **“EL INSTITUTO”**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente del servicio, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- **“EL INSTITUTO”**, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- **“EL INSTITUTO”**, al emitir la resolución, citará a **“EL CONTRATISTA”** y al residente del servicio, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** y el residente del servicio, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA”** manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto,

23

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 58-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



**Juntos transformemos**  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**INCCOPY**

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: SRV21-IP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE  
YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN  
(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y  
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE  
HOSPITALIZACIÓN).  
UBICACIÓN: YUCALPETÉN  
LOCALIDAD: CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN

“EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de “EL INSTITUTO”.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **09** del mes de **AGOSTO** de **2021**.

POR “EL ESTADO DE YUCATÁN”

POR “EL CONTRATISTA”

  
\_\_\_\_\_  
ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
LICENCIADO ALFONSO HERRERA GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
BLOKER, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, Y LA EMPRESA BLOKER, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE VEINTISIETE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 24 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.

24

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

FE-CBUPER09P4P-CAN-3DGTAS-SCMCO-COVID-19-MD-21-MVQ-00034

## **ANEXO G**

**Primer convenio de ampliación de tiempo al contrato SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033.**



CONTRATO NÚMERO:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN,  
EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL  
EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA  
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).

UBICACIÓN:  
LOCALIDAD

YUCALPETÉN  
CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

Primer Convenio de Ampliación de Tiempo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ**, y por la otra parte, la persona moral denominada **BLOKER, S.A. DE C.V.**, representada por el Licenciado **ALFONSO HERRERA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** Con fecha **09 de agosto de 2021** **"EL INSTITUTO"**, y **"EL CONTRATISTA"** celebraron el contrato de Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas con Base a Precios Unitarios y tiempo Determinado número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** con los recursos denominados **OFICIO NUMERO 315-A.- 0856 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (DGPYP) DE LA SHCP, Y MEDIANTE CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA MARINA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021**, para la realización de la: **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)**, en el cual **"EL CONTRATISTA"** se obligó a realizar los servicios objeto del Contrato señalado, de conformidad con el programa aprobado en el catálogo original, el cual forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**SEGUNDO.** - Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de **\$1,577,114.32 M. N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **\$252,338.29 M. N. ( DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$1,829,452,.61 M. N. (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL)**.

**TERCERO.** - Que el tiempo estipulado en el contrato de la declaración anterior fue por un plazo de **125** días naturales, por lo que **"EL CONTRATISTA"** se obligó a iniciar la obra el día **13 de agosto de 2021** y a terminarlos a más tardar el día **15 de diciembre de 2021**, de conformidad con el programa aprobado.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio ampliación de plazo. Hospital Naval. BLOKER. Registro: REGISTRO



CONTRATO NÚMERO:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN,  
EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL  
EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA  
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).

UBICACIÓN:  
LOCALIDAD

YUCALPETÉN  
CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

**CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, "**EL CONTRATISTA**", la empresa **BLOKER, S. A. DE C.V.**, representada por su Presidente del Consejo de Administración, el Lic. Alfonso Herrera García, solicitó a "**EL INSTITUTO**" una ampliación de plazo por 16 días naturales, para que pueda continuar la supervisión denominada "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN,(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)**", en el cual indica los motivos que justifican su escrito de cuenta.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 99, 112 y 113 Fracción XI de su Reglamento el Ingeniero José Hernán Balancan Zapata, Residente de supervisión de la obra de este Instituto, con fecha **15 de diciembre de 2021**, emitió el Dictamen Técnico, relativo a la Prestación de Servicios denominada "**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN,(TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN)**": tomando en consideración los motivos y razones planteados en el escrito de solicitud que antecede, determinó concederle el plazo de ampliación por 16 días naturales, equivalente al 12.80 % (doce punto ochenta por ciento) del plazo originalmente otorgado.

**SEXTO.-** Mediante oficio número XVIII/1745-A/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, notificado a "**EL CONTRATISTA**" en esa propia fecha, se le dio a conocer el dictamen anterior a través del cual se le informo que después de analizar su solicitud y habiéndose acreditado la necesidad de ampliar el plazo solicitado para la ejecución de las obras mencionadas, resulta procedente la autorización de la modificación del contrato original otorgándose la ampliación del plazo con fundamento en el artículo 59 de la referida ley.

**SÉPTIMO.-** Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2021, "El Contratista" manifestó su conformidad con la ampliación concedida para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en base a lo señalado en la cláusula Décima Tercera inciso b) del contrato de

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio ampliación de plazo. Hospital Naval. BLOKER Registro: REGISTRO



CONTRATO NÚMERO:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN,  
EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL  
EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA  
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).

UBICACIÓN:  
LOCALIDAD

YUCALPETÉN.  
CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

Prestación de Servicios Relacionados con las Mismas con Base a Precios Unitarios y tiempo  
Determinado número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)**.

### D E C L A R A C I O N E S

#### I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera, del contrato descrito en el antecedente primero de este instrumento, las partes acordaron que cuando "EL INSTITUTO" considerare necesario modificar el plazo del contrato original y sea necesario su actuación, podrá ordenar al contratista su ejecución y este su obligación a realizarlos, situación que en la especie acontece tal y como quedó demostrado en los antecedentes cuarto, quinto y sexto, del presente convenio.

I.2.-En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

#### II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- Que debido a las necesidades propias de la supervisión de la obra, se determinó necesario modificar el plazo del contrato original y fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en los documentos justificativos.

II.2.- Tomando en consideración que dicha supervisión tiene diversos cambios no previstos en el contrato original, resulta procedente autorizarle la ampliación por los 16 días naturales solicitados, al no variar sustancialmente el objeto del proyecto original, contados a partir del 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, lo cual equivale al 12.80 % (doce punto ochenta por ciento) del plazo contractual original, consecuentemente el plazo de supervisión total del contrato resulta de 141 días naturales.

#### III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Convenio ampliacion de plazo. Hospital Naval. BLOKER Registro: "REGISTRO"

*[Handwritten signature]*



CONTRATO NÚMERO:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN,  
EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL  
EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA  
PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).

UBICACIÓN:  
LOCALIDAD

YUCALPETÉN  
CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

Expuesto lo anterior, "Las partes" convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de la supervisión de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio, los trabajos no previstos en el contrato original, los cuales forman parte integrante de este convenio y se tiene por reproducidos como si se insertasen a la letra.

**SEGUNDA.** - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación de plazo para la ejecución de la Prestación de servicio número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** relativo a la "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN, EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN) y se obliga a continuar y supervisar los trabajos dentro del plazo de 16 ( dieciséis ) días naturales, lo que representa el 12.80 % (doce punto ochenta por ciento) del plazo originalmente otorgado, contados a partir del día 16 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de 141 días naturales.

**TERCERA.** - **FORMA DE PAGO:** Los trabajos, objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula OCTAVA del contrato original.

**CUARTA.** - **GARANTÍAS:** A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL INSTITUTO" una fianza actualizada a favor y a disposición del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, según dispone la fracción II del artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, último párrafo del artículo 91 y fracción II del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** y de la ampliación del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

Convenio ampliación de plazo. Hospital Naval. BLOKER Registro: «REGISTRO»



**INCCOPY**  
 INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
 Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
 EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO:  
 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)  
 SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS  
 INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL NAVAL DE YUCALPETÉN,  
 EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, (TERMINACIÓN DEL  
 EDIFICIO DE CÁMARA HIPERBÁRICA Y CONSTRUCCIÓN DE LA  
 PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACIÓN).

UBICACIÓN:  
 LOCALIDAD

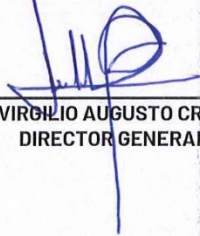
YUCALPETÉN  
 CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

monto total de los trabajos contratados, incluido el aumento contenido en el presente convenio, la cual se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de "EL INSTITUTO" la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la referida cláusula Séptima del contrato número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)**, la póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula séptima del contrato inicial.

**QUINTA.** - Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o innova el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO número **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificatorio en este instrumento.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

"POR EL INCCOPY"



**INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

"POR EL CONTRATISTA"



**LICENCIADO ALFONSO HERRERA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**  
**ADMINISTRACIÓN**  
**BLOKER, S.A. DE C.V.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033 (LO-931059970-E15-2021)** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y EL CONTRATISTA, BLOKER, S.A. DE C.V. Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.

Av. Itzáes S/N Interior A  
 x 59-A y 59, Col. Centro  
 C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
**inccopy.yucatan.gob.mx**

Convenio aplicación de plazo, Hospital Naval. BLOKER Registro: REGISTRO



# **ANEXO H**

**Registros presupuestales del  
2021 y 2022.**

**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, (INCCOPY)  
YUCATÁN**




Usr: PATRICIA  
Rep: rptAuxiliarCuentas

Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2021 al 31/dic./2021  
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 7510-0013-03 a la 7510-0013-03)

Fecha y hora de Impresión: 09/ene./2023 02:38 p. m.

Cuenta Poliza	Fecha	Nombre de la Cuenta Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio	Concepto	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldos
							Cargos	Abonos	
7510-0013-03									
					SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033(LO-331059870-E15-2021)-SI	\$0.00	\$1,829,452.61	\$1,569,749.75	\$259,702.86
D00648	27/08/2021				CONVENIO INCCOPY-SEMAR (SUPERVISION)(CONVENIO INCCOPY-SEMAR (SL	\$0.00	\$1,829,452.61	\$0.00	\$1,829,452.61
D00651	27/08/2021				PAGO FACT. F-448 ANT. 30% DEL MONTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE	\$0.00	\$0.00	\$548,835.79	\$1,280,616.82
D00776	26/10/2021				TRAMITE DE PAGO EST. 01 FACT. F472 Y NC-5 BLOKER SA DE CV. OFICIO: XVIII	\$0.00	\$0.00	\$761,211.12	\$519,405.70
D00820	16/11/2021				TRAMITE DE PAGO EST. 02 FACT. 477 Y NC7 BLOKER SA DE CV. OFICIO: XVII/1	\$0.00	\$0.00	\$129,851.42	\$389,554.28
D00897	14/12/2021				TRAMITE DE PAGO ESTIMACION 03 FACTURAS: 481 Y 1F698887 EMPRESA BLC	\$0.00	\$0.00	\$129,851.42	\$259,702.86
<b>Total :</b>						<b>0.00</b>	<b>1,829,452.61</b>	<b>1,569,749.75</b>	<b>259,702.86</b>


**INCCOPY** INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, (INCCOPY)  
 YUCATÁN

User: PATRICIA  
 Rep: rptAuxiliarCuentas

Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2022 al 31/dic./2022  
 Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 7510-0013-03 a la 7510-0013-03)

Fecha y hora de Impresión: 09/ene./2023 02:36 p. m.

Cuenta Poliza	Fecha	Nombre de la Cuenta Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio	Concepto	Movimientos del Periodo		Saldos
						Saldo Inicial	Cargos	
7510-0013-03	D00042 28/02/2022				SRV21-LP-INCCOPY-2SMA-033(LO-831059870-E15-2021)-SI	\$259,702.86	\$0.00	\$259,702.86
					TRAMITE DE PAGO FACTURAS 483 F Y 9 N ESTIMACION 04 (FINICUITO) EMPRE:	\$0.00	\$259,702.86	\$0.00
<b>Total :</b>						<b>259,702.86</b>	<b>0.00</b>	<b>259,702.86</b>
								<b>0.00</b>

# ANEXO I

## Evidencia fotográfica.











